

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 12/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	43
Decretos.....	43
Resoluciones.....	44

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	46
Resoluciones.....	80



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 09 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades prevee que está dentro de las facultades del HCD nominar entre otras cosas las plazas públicas.

Que la manzana identificada catastralmente como Circ.III. Sección B. Manzana 119f, fue destinada por quien fuera propietario del loteo, don Juan Pfund, a Plaza Pública del Barrio San Juan.

Que las plazas ubicadas en los sectores fuera del radio céntrico de la ciudad cumplen un rol fundamental en la construcción de la identidad y la cultura barrial, construyendo lazos entre los vecinos, promoviendo el intercambio y la sociabilización.

Que la mujer ha sido y continúa siendo pilar fundamental y protagónico en la construcción e identidad de nuestro Distrito.

Que es momento de homenajear a todas las mujeres revalorizando su rol en la sociedad y reflexionando sobre el esfuerzo de tantas mujeres que a lo largo de la historia, lucharon y continúan luchando por derechos e igualdad.

Que resulta prioritario la generación de un espacio que reivindique la lucha por la participación plena de las mujeres y el derecho a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas de nuestro distrito,

Que éste Honorable Consejo Deliberante, emitió la Resolución 18/2014 en la cual se solicitó al Poder ejecutivo la puesta en valor de éste espacio y el comienzo de la forestación en la jornada "nace un niño, nace un árbol"

Que el 17 de octubre próximo está programado en esa plaza realizar la tradicional jornada "Nace un niño, nace un árbol" y comenzar con la forestación de la misma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Nomínese a la Plaza Pública de barrio San Juan, identificada catastralmente como Circ.III. Sección B. Manzana 119f, con el nombre de "Plaza de la Mujer".-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

ORDENANZA N° 1984/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO 27 DE DICIEMBRE DE 2021

CONSIDERANDO

Que del estudio de costos realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre los componentes de la Ordenanza Impositiva surge una desproporción en la relación costo-servicio que amerita una modificación en los valores establecidos en la Ordenanza citada,

Que estando próximo al inicio del ejercicio 2022 resulta necesario adecuar los valores de los artículos de la ordenanza impositiva vigente para que se correspondan con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con determinados servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTE DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA FISCAL E IMPOSITIVA 2022

ORDENANZA 1985/21 - IMPOSITIVA MUNICIPAL 2022**TASA POR ALUMBRADO , LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA**

Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

	1er. Sem.	2do. Sem.
Primera Categoría	\$ 98,04	\$ 108,42
Segunda Categoría	\$ 71,97	\$ 79,58
Tercera Categoría	\$ 50,16	\$ 55,47
Cuarta Categoría	\$ 35,69	\$ 39,47
Quinta Categoría	\$ 22,61	\$ 25,00
Sexta Categoría	\$ 11,57	\$ 12,80
Séptima Categoría	\$ 22,61	\$ 25,00

A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.

Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.

Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.

Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.

Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.

Sexta: cuadras con una (1) lámpara.

Séptima: Alumbrado Público de acceso.

Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente

de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

Primera Categoría	\$ 36,27	\$ 40,11
Segunda Categoría	\$ 15,38	\$ 17,00

A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

Primera : cuadras con dos (2) lámparas .

Segunda : cuadras con una (1) lámpara .

Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes:	\$ 601,13	\$ 664,75
2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior:	\$ 527,12	\$ 582,91
	1er. Sem.	2do. Sem.
3 Categoría: Casas de familia	\$ 260,53	\$ 288,11
4 Categoría: Combinación (1 + 2)	\$ 1.128,23	\$ 1.247,63

5 Categoría: Combinación (1 + 3)	\$ 996,94	\$ 1.102,44
6 Categoría: Combinación (2 + 3)	\$ 787,66	\$ 871,00
Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 42,51	\$ 47,00
Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 40,64	\$ 44,94
Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes:	\$ 18,26	\$ 20,19
Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes:	\$ 14,00	\$ 15,51
Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 152,29	\$ 168,40
Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes:	\$ 220,00	\$ 243,34
Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)		
Se realizará 20 % descuento a los contribuyentes que posean más de un frente (Ord. 501/89)		

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.-
Se tomará para dichos insumos el aumento entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.-
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:		
a) Desagote de 5000 Ls. o fracción		\$ 1.069,00
b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-		
c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-		\$ 1.069,00
d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.-		\$ 1.069,00
e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:		\$ 31,20
f) Para personas indigentes:		\$ 386,50
Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:		\$ 161,70
Por extracción de residuos de magnitud especial por:		
carrada completa:		\$ 3.218,60
media carrada:		\$ 1.610,14
cuarta carrada: DEROGADO		
Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada		\$ 9.640,40
Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:		\$ 161,70
Por desinfección de vehículos, la unidad:		\$ 1.532,30
DEROGADO ORD. 1065/03,-		

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común

Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA

Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%

TASA MÍNIMA

CATEGORÍA "A":	\$ 2.063,12
CATEGORÍA "B":	\$ 4.960,00
CATEGORÍA "C":	\$ 6.598,95
CATEGORÍA "D":	\$ 8.434,52
CATEGORÍA "E":	EXENTO

Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las

entidades de bien Público: \$ 1.805,23

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORÍA "A":	\$ 931,59
CATEGORÍA "B":	\$ 1.628,72
CATEGORÍA "C":	\$ 1.909,24
CATEGORÍA "D":	\$ 2.658,70
CATEGORÍA "E":	EXENTO

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORÍA "A":	\$ 204,06
CATEGORÍA "B":	\$ 437,54
CATEGORÍA "C":	\$ 722,25
CATEGORÍA "D":	\$ 1.036,27
CATEGORÍA "E":	EXENTO

Se realizará 10 % descuento a los contribuyentes al día con las tasas Mpales. (Dto. 458/02)

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente

detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 370,15
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 500,61
a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 705,41
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.061,90
a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 532,47
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 697,82
a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:	
1) Una faz, por m2 o fracción por año:	\$ 769,12
2) Doble faz, por m2 o fracción por año:	\$ 1.206,00
b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:	\$ 322,37
c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 461,17
d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 553,71
e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 728,16
f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 640,18
g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 728,16
h) La misma por año:	\$ 7.357,45

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor

nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

DEROGADO ORD. 1065/03,-

DEROGADO ORD. 1065/03,-

DEROGADO ORD. 1065/03,-

DEROGADO ORD. 1065/03,-

PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

DEROGADO ORD. 1065/03

Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

DEROGADO ORD. 1289/08

DEROGADO ORD. 1289/08

DEROGADO ORD. 1289/08

DEROGADO ORD. 1065/03,-

DEROGADO ORD. 1065/03,-

DERECHOS DE OFICINA

Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 182,04
2) Por cada reposición de hoja:	\$ 10,40
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 187,05
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 582,53
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 582,53
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 245,76
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 452,07
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 156,26
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 669,00
10) Por transferencia de negocios:	\$ 2.328,60
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 1.268,22
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 2.366,52
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 1.517,00
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 2.351,35

15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 2.351,35
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 2.351,35
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 914,76
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 113,78
b) por año:	\$ 5.127,46
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 4.839,23
b) tres pagos de:	\$ 1.972,10
c) por ingreso	\$ 1.228,77
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 652,31
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 1.683,87
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 834,35
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 655,35
b) Profesional (incluye particular)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 1.668,70
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 970,88
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 2.700,26
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 1.671,74
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 834,35
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 561,29
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 561,29
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-	
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 561,29
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 280,65
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 280,65
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 561,29
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 561,29
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 27,31
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 561,29
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 11,38

32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 60,68
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 1.699,04
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 561,29
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 27,31
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 113,78
b) copia mediana:	\$ 197,21
c) copia grande:	\$ 432,35
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 113,78
b) copia mediana:	\$ 197,21
c) copia grande:	\$ 432,35
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 432,35
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 83,44
39a) Por examen Psicosenométrico	\$ 910,20
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 394,42
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 177,49
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 59,17
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 573,43
43) Por cada libreta de familia:	\$ 852,56
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 458,14
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 3,54
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 17,06
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 1.039,15
47) Termógrafo	\$ 14.500,00

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

TIPO	Superf. cubierta	Superf. Semicubierta
A	\$ 51.198,75	\$ 25.606,96
B	\$ 40.959,00	\$ 20.479,50
C	\$ 30.720,00	\$ 15.359,63
D	\$ 20.479,50	\$ 10.239,75
E	\$ 10.239,75	\$ 5.127,46
	\$ 47.102,85.-	\$ 23.541,95
A	\$ 31.280,54	\$ 15.655,44
B	\$ 25.030,50	\$ 12.515,25
C	\$ 21.996,50	\$ 10.998,25
D	\$ 15.625,10	\$ 7.964,25
A	\$ 29.960,75	\$ 15.170,00
B	\$ 21.617,25	\$ 10.740,36
C	\$ 13.470,96	\$ 6.750,14
D	\$ 4.778,55	\$ 2.396,86
A	\$ 17.824,75	\$ 8.919,96
B	\$ 13.470,96	\$ 6.705,14
C	\$ 10.619,00	\$ 5.385,35

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos

mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:

\$ 758,50

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:

\$ 394,42

Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el

Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año:

\$ 94,06

b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.

1) por surtidor por año en radio urbano:

\$ 3.640,80

2) por surtidor por año fuera del radio urbano:

\$ 1.934,18

3) por tanque por año:

\$ 1.289,45

c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:

1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:

\$ 13,51

2) Por postes o parantes, cada uno:

\$ 110,75

3) Con cámaras, por metro cúbico:

\$ 13,66

4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO

5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato

instalado y por mes, la suma de:

\$ 47,79

d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2

\$ 212,38

e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:

\$ 59,17

f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos

por metro lineal de cordón y por año:

\$ 394,42

g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:

\$ 59,17

- h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes \$ 645,00
- i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769 abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al **6 %** de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.-
- DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

Donde no se cobra entrada

- a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día: \$ 940,54
- b) Por otros espectáculos de diversión no bailables: \$ 621,97

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

PATENTE DE RODADO

Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

Hasta 100 cc.		101 a 500 cc.		Más de 500 cc.	
XIII.55.1.	\$ 1.515,00	XIII.55.14	\$ 3.185,00	XIII.55.27.	\$ 5.235,00
XIII.55.2.	\$ 1.205,00	XIII.55.15.	\$ 2.595,00	XIII.55.28.	\$ 4.370,00
XIII.55.3.	\$ 1.020,00	XIII.55.16.	\$ 2.300,00	XIII.55.29.	\$ 4.050,00
XIII.55.4.	\$ 885,00	XIII.55.17.	\$ 2.140,00	XIII.55.30.	\$ 3.785,00
XIII.55.5.	\$ 790,00	XIII.55.18.	\$ 2.035,00	XIII.55.31.	\$ 3.490,00
XIII.55.6.	\$ 730,00	XIII.55.19.	\$ 1.890,00	XIII.55.32.	\$ 3.200,00

XIII.55.7.	\$ 670,00	XIII.55.20.	\$ 1.770,00	XIII.55.33.	\$ 3.055,00
XIII.55.8.	\$ 615,00	XIII.55.21.	\$ 1.600,00	XIII.55.34.	\$ 2.890,00
XIII.55.9.	\$ 562,00	XIII.55.22.	\$ 1.310,00	XIII.55.35.	\$ 2.730,00
XIII.55.10.	\$ 500,00	XIII.55.23.	\$ 1.275,00	XIII.55.36.	\$ 2.618,00
XIII.55.11.	\$ 455,00	XIII.55.24.	\$ 1.170,00	XIII.55.37.	\$ 2.330,00
XIII.55.12.	\$ 455,00	XIII.55.25.	\$ 1.170,00	XIII.55.38.	\$ 2.330,00
XIII.55.13.	\$ 455,00	XIII.55.26.	\$ 1.170,00	XIII.55.39.	\$ 2.330,00

Para bicicletas motorizadas y triciclos:	\$ 380,00
a) Chapa Patente:	\$ 322,00
b) Tablilla anual	\$ 235,00

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Ganado bovino y equino	Por Doc. Electr.	Monto por Cabeza Por Sist.
Documentos de transacciones o movimientos		
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
b2) Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:		
Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 58,26	\$ 116,36
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de /// otra jurisdicción:		
Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58

f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:

F1) A productor del mismo Partido:

Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
--------------	----------	----------

F2) A productor de otro Partido:

Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
--------------	----------	----------

Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58
-------	----------	----------

F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados

Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
--------------	----------	----------

Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58
-------	----------	----------

F4) A frigorífico o matadero local:

Certificado:	\$ 12,30	\$ 24,58
--------------	----------	----------

g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:

Guía:	\$ 12,30	\$ 24,58
-------	----------	----------

h) Guía para traslado fuera de la Provincia:

h1) A nombre del propio productor:	\$ 12,30	\$ 24,58
------------------------------------	----------	----------

h2) A nombre de otros:	\$ 31,18	\$ 62,35
------------------------	----------	----------

i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 7,60	\$ 15,17
--	---------	----------

j) Permiso de remisión a feria:	\$ 4,70	\$ 9,33
---------------------------------	---------	---------

En los casos de expedición de la guía del apartado:

1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los

15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 23,90	\$ 47,64
--	----------	----------

k) Permiso de Marca:	\$ 14,57	\$ 29,13
----------------------	----------	----------

l) Guía de faena:	\$ 4,71	\$ 9,33
-------------------	---------	---------

m) Guía de cuero:	\$ 4,71	\$ 9,33
-------------------	---------	---------

n) Certificado de cuero:	\$ 4,71	\$ 9,33
--------------------------	---------	---------

Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:

Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
--------------	---------	----------

b) Venta particular de productor a productor de otro partido:

b1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
------------------	---------	----------

b2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
-----------	---------	----------

c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:

c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:

Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
--------------	---------	----------

c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:

Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
--------------	---------	----------

Guía:	\$ 34,50	\$ 68,50
-------	----------	----------

d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero		
De otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 13,00	\$ 26,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
e2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor	\$ 8,10	\$ 16,20
h2) A nombre de otros	\$ 13,00	\$ 26,00
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 5,95	\$ 12,00
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 3,10	\$ 6,18
k) Permiso de señalada:	\$ 3,10	\$ 6,18
l) Guía de faena:	\$ 3,10	\$ 6,18
m) Guía de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,18
n) Certificado de cuero:	\$ 3,10	\$ 6,18
Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:		
a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
b1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
b2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20

c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:		
Guía:	\$ 15,76	\$ 31,45
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de //// de otra jurisdicción:		
e1) Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
e2) Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:		
F1) A productor del mismo Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
F2) A productor de otro Partido		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
F4) A frigorífico o matadero local		
Certificado:	\$ 8,10	\$ 16,20
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido		
Guía:	\$ 8,10	\$ 16,20
h) Guía para traslado fuera de la Provincia		
h1) A nombre del propio productor:	\$ 8,10	\$ 16,20
h2) A nombre de otros:	\$ 14,12	\$ 28,23
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 6,17	\$ 12,33
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 4,25	\$ 8,43
k) permiso de señalada:	\$ 4,25	\$ 8,43
l) Guía de faena:	\$ 4,25	\$ 8,43
m) Guía de cuero:	\$ 9,46	\$ 18,77
n) Certificado de cuero:	\$ 6,72	\$ 18,77

TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

A) Correspondiente a marcas y señales			
CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES	
	en \$	Porc.y Ovin.	
a) Inscripción de boletas			
De marcas y señales	XVI.61.74 \$ 1.027,00	XVI.61.75 \$ 820,55	

b) Inscripción de transferencia

De marcas y señales	XVI.61.76	\$ 626,45	XVI.61.77	\$ 512,14
---------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

c) Toma de razón de duplicado

De marcas y señales	XVI.61.78	\$ 378,27	XVI.61.79	\$ 308,41
---------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

d) Toma de rectificaciones, cambios

o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80	\$ 820,55	XVI.61.81	\$ 308,41
---------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

e) Inscripción de marcas y señales

renovadas	XVI.61.82	\$ 820,55	XVI.61.83	\$ 308,41
-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:

a) Formularios de certificados de

guías o permisos	XVI.61.84	\$ 66,90	XVI.61.85	\$ 66,90
------------------	-----------	----------	-----------	----------

b) Duplicados de certificados de

guías	XVI.61.86	\$ 18,97	XVI.61.87	\$ 18,97
-------	-----------	----------	-----------	----------

c) precintos plásticos

XVI.61.88	\$ 66,90
-----------	----------

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como

máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente

a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran

tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro.

hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del

inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO**DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

	1er. Sem.	2do. Sem.
Por Hectárea y por bimestre :	\$ 127,99	\$ 140,97
Monto mínimo por bimestre :	\$ 1.280,07	\$ 1.409,79
DEROGADO ORD. 1065/03,-		

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el

Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo

el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes

anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

DERECHOS DE CEMENTERIO

a) Por derecho de inhumación:	\$ 515,00
-------------------------------	-----------

b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 1.270,00
c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 510,00
d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 4.800,00
e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 8.050,00
f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
primera fila:	\$ 21.530,00
segunda fila:	\$ 25.150,00
tercera fila:	\$ 25.150,00
cuarta fila:	\$ 18.400,00
quinta fila y superiores:	\$ 14.350,00
g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
el metro cuadrado:	\$ 3.990,00
h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el	
metro cuadrado:	\$ 7.070,00
i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado //	
de los restos dentro del distrito:	\$ 2.100,00
j) Por toma de razón de transferencias	
1) de fosa:	\$ 730,00
2) de mausoleos:	\$ 980,00
3) de nichos:	\$ 1.315,00
4) de bóvedas o panteón:	\$ 1.650,00
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de	
aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 425,00
l) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 1.050,00
ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor	
de arrendamiento.-	
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 2.300,00
n) Por arrendamiento de Nicho Secc. AV, Nichos Nº 26 al 32 en la 4ta. fila	\$ 46.000,00

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el

Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste

como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador ///

nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO	
c3- Lavado de oídos: DEROGADO	
c4- Curación: DEROGADO	
c5- Enemas: DEROGADO	
c6- Determinación grupo sanguíneo:	\$ 250,00
C6-a Compatibilidad	\$ 250,00
C6-b Control de Glucosa	\$ 84,00
c7- Análisis de sangre a trasfundir:	\$ 2.015,00
c7-1 Placa chica	\$ 85,00
c7-2 Placa grande	\$ 165,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 1.070,00
2) Sesión de Psicología	\$ 1.150,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 1.070,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 8.620,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 515,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):	
1) Consulta Médica	\$ 730,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 1.215,00
3) Sesión de Kinesiología	\$ 1.080,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 880,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 1.080,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 930,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 1.080,00
8) Consulta Psiquiatra	\$ 2.490,00
9) Consulta Mamógrafo	\$ 2.160,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 1.430,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta	
Socio económica el:	100 %
f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en:	\$ 78,50

g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 36,40
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 19,00
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 12,45
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 21,60
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 54,00
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 5.270,00
ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UV de IOMA	\$ 75,00

TASA POR SERVICIOS VARIOS

Por servicio de ambulancias:

a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 529,59
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido:	\$ 33,23
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 2.112,81
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 2.647,78
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 9.523,73
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 15.859,48

Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 775,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 955,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 775,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 956,50
d) Análisis de Germinación:	\$ 292,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 478,00
f) Análisis de Forrajes:	
1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 775,00
2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 775,00
g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:	
1- Entidades de Bien Público:	S/C
2- Particulares:	\$ 1.928,00
3- Industrial o comercial:	\$ 2.710,00
h) Por análisis de leche:	\$ 775,00
i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
1- Servicio Controlador:	\$ 43,55

2- arancel ARPECOL por vaca total:	\$ 6,00
3- Proceso CL Oficial:	\$ 27,30
4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 10,90
j) Por servicio CL no Oficial	
1- Servicio Controlador:	\$ 27,30
2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 18,30
3- Proceso CL no Oficial:	\$ 27,30
4- Por análisis de grasa:	\$ 4,15
k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)	
1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 7,70
2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 14,60
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 291,30
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 423,30
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 144,00
l) Movilidad por Km.:	\$ 40,40
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 1.775,00
m) Sistema	\$ 3,65
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 5.826,00
Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:	
a) Motoniveladoras y tractores por cada hora de trabajo:	\$ 9.102,00
por Km. recorrido:	\$ 138,05
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 3.845,60
por Km. recorrido:	\$ 98,61
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 3.792,00
por Km. recorrido:	\$ 101,64
d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 3.500,00
por cada Km. recorrido:	\$ 101,64
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 1.668,70
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 27,00
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 13,50
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 9.466,08

por Km. Recorrido	\$ 108,47
j) Pala grande	
Por hora de trabajo	\$ 8.874,45
Por Km. Recorrido	\$ 128,99
k) Pala retro Chica	
Por hora de trabajo	\$ 5.850,00
Por Km. Recorrido	\$ 108,47
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 6.000,00
Por Km. Recorrido	\$ 78,89
ll) Retro Grande	
Por hora de trabajo	\$ 13.261,62
Por Km. Recorrido	\$ 138,05

La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO ORD. 1065/03,-

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$ 122,00

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior

al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

Por venta de:

Bloques de hormigón

0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 180,00

0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 140,00

0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 120,00

Caños con cabeza

0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 2.350,00
0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 4.760,00
0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 9.520,00
1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 19.100,00

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. Mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-
Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

Fijase a partir del 01 de Enero de 2.022, los siguientes derechos por categorías y características

* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 13.040,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 5.645,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 5.315,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 865,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 460,00
* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 5.315,00
* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 3.640,00
* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 2.672,00
* Jornada completa por día y por menor:	\$ 595,00
* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 375,00
* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 952,00
* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 475,00

Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECANICOS

El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

- DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
Nombre vulgar	Nombre científico	
ACACIA CONSTANTINOPLA	Albizia julibrissin	\$ 277,20
ACACIA BLANCA	Robinia pseudoacacia	\$ 249,90
ACACIA FLORIBUNDA	Acacia floribunda	\$ 306,60
ACACIA MELANOXILON	Acacia melanoxylon	\$ 306,60
ACER BUERGERIANUM ENV.	Acer buergerianum	\$ 386,40
ACER BUERGERIANUM RD	Acer buergerianum	\$ 277,20
ACER CAMPESTRE RD	Acer campestre	\$ 277,20
ACER CAMPESTRE ENV.	Acer campestre	\$ 386,40
ACER SICOMORO ENV.	Acer pseudoplatanus	\$ 386,40
ACER SICOMORO RD	Acer pseudoplatanus	\$ 277,20
AGUARIBAY	Schinus molle	\$ 220,50
ALAMO CAROLINA RD	Populus sp.	\$ 195,30
ALAMO CAROLINA VARILLA	Populus sp.	\$ 140,70
ALAMO PIRAMIDAL COMUN RD	Populus nigra	\$ 195,30
ALAMO PIRAMIDAL COMUN VARILLA	Populus nigra	\$ 88,20
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO RD	Populus alba	\$ 231,00
ALAMO PIRAMIDAL PLATEADO VARILLA	Populus alba	\$ 88,20
ALAMO PLATEADO	Populus alba	\$ 195,30
ALGARROBO	Prosopis sp.	\$ 714,00
ARAUCARIA ANGUSTIFOLIA	Araucaria angustifolia	\$ 470,40
ARAUCARIA BIDWILI	Araucaria bidwilli	\$ 525,00
ARBOL DE JUDEA 4L	Cercis ciliquastrum	\$ 378,00
ARBOL DE JUDEA RD	Cercis ciliquastrum	\$ 331,80
AROMATICAS	Aromaticas sp.	\$ 252,00
AROMO COMUN	Acacia dealbata	\$ 306,60
ASTER	Aster sp.	\$ 441,00
AZARERO ENANO	Pittosporum tobira	\$ 462,00
AZARERO GRANDE	Pittosporum tobira	\$ 504,00
BARBA DE CHIVO	Caesalpinia gilliesii	\$ 441,00
BUXUS	Buxus sp.	\$ 504,00
CALDEN	Prosopis caldenia	\$ 441,00
CASUARINA	Casuarina cunninghamiana	\$ 184,80
CATALPA	Catalpa bignonioides	\$ 357,00
CEDRO DEODARA	Cedrus deodara	\$ 522,90
CEIBO	Eritrina crista-galli	\$ 378,00
CIPRES ARIZONICA	Cupresus arizonica	\$ 441,00
CIPRES CALVO	Taxodium distichum	\$ 386,40
CIPRES HORIZONTAL	Cupressus sempervirens	\$ 165,90
CIPRES LAMBERCIANA	Cupressus lambertiana	\$ 249,90

CIPRES LEYLANDI	Cupressus x leylandii	\$ 567,00
CIPRES PIRAMIDAL	Cupressus sempervirens var. Píram	\$ 165,90
COTONEASTER GRIS	Cottoneaster delsiána	\$ 220,50
COTONEASTER VERDE	Cottoneaster cerotina	\$ 220,50
CRATAEGUS	Crataegus sp.	\$ 504,00
DRACENA. CORDILINE	Drasena indivisa	\$ 462,00
ESPINILLO	Vachellia caven	\$ 378,00
EUCALIPTO COLORADO	Eucalyptus sideroxilon	\$ 249,90
EUCALIPTO MEDICINAL	Eucalyptus cinerea	\$ 249,90
EUCALIPTO ROSTRATA	Eucalyptus rostrata	\$ 249,90
EUCALIPTO VIMINALIS	Eucalyptus viminalis	\$ 249,90
FOTINIA	Photinia fraseri	\$ 567,00
FRESNO AMERICANO ENV.	Fraxinus americana	\$ 405,30
FRESNO AMERICANO RD	Fraxinus americana	\$ 249,90
FRESNO DORADO RD	fraxinus sp.	\$ 567,00
FRESNO ROJO ENV.	Fraxinus pennsylvanica	\$ 777,00
FRESNO ROJO RD	Fraxinus pennsylvanica	\$ 567,00
GINKGO BILOBA	Ginkgo biloba	\$ 331,80
GRAMINIAS	Graminias sp.	\$ 399,00
GRANADA DE JARDIN	Punica granatum	\$ 315,00
LAUREL DE JARDIN	Nerium oleander	\$ 504,00
LAVANDA	Lavanda sp.	\$ 399,00
LIGUSTRINA	Ligustrum sinense	\$ 273,00
LIQUIDAMBAR 4L	Liquidambar styraciflua	\$ 525,00
LIQUIDAMBAR RD	Liquidambar styraciflua	\$ 525,00
MAGNOLIA DESNUDA	Magnolia grandiflora	\$ 735,00
MAGNOLIA GRANDIFLORA	Magnolia grandiflora	\$ 606,90
NANDINA DONESTICA	Nandina domestica	\$ 504,00
NISPERO	Eriobotrya japonica	\$ 588,00
OLEA AUREA	Olea Texanum Aurea	\$ 504,00
OLMO EUROPEO	Ulmus laevis	\$ 220,50
OXIACANTO CRATAEGUS	Crataegus monogyna	\$ 735,00
PALMERA PHENIX	Phoenix canariensis	\$ 630,00
PALMERA PINDO	Syagrus romanzoffiana	\$ 777,00
PALO BORRACHO	Ceiba speciosa	\$ 840,00
PARAISO COMUN	Melia azedarach	\$ 249,90
PARAISO SOMBRILLA ENV.	Melia azedarach	\$ 277,20
PARAISO SOMBRILLA RD	Melia azedarach	\$ 249,90
PEZUÑA DE VACA	Bauhinia forficata	\$ 441,00
PINO HALEPENSIS	Pinus halepensis	\$ 252,00
PINO MARITIMO	Pinus pinaster	\$ 252,00
PINO PIÑONERO	Pinus pinea	\$ 315,00
PLATANO RD	platanus x acerifolia	\$ 470,40
POLIGALA	Polygala sp.	\$ 441,00
RETAMA	Retama	\$ 441,00
ROBLE ALCORNOQUE	Quercus suber	\$ 636,30
ROBLE AMERICANO	Quercus rubra	\$ 636,30

ROBLE DE LOS PANTANOS	Quercus palustris	\$ 636,30
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 525,00
ROBLE EUROPEO ENV.	Quercus robur	\$ 714,00
ROBLE EUROPEO RD	Quercus robur	\$ 606,90
SAUCE CRIOLLO RD	Amburana cearensis	\$ 195,30
SAUCE CRIOLLO VARILLA	Amburana cearensis	\$ 140,70
SIEMPRE VERDE	Ligustrum sp.	\$ 357,00
SUSPIRO, ROSA DE SIRIA	Hibiscus syriacus	\$ 195,30
TAMARISCO	Tamarix sp.	\$ 252,00
THUYA DE CERCO	Thuja horizontalis	\$ 220,50
TILO ENV.	Tilia sp.	\$ 378,00
TILO RD	Tilia sp.	\$ 504,00

INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario Nº 386.-

DE ALCANCE GENERAL

De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

Autorizase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

Derogado

CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO

Hecho Imponible:

Por las actuaciones administrativas que dispongan una modificación en las normas que regulan el ordenamiento territorial y la utilización del suelo en nuestro Partido y/o por las inversiones municipales en obras de infraestructura, que produzcan una valorización de los inmuebles beneficiados por las mismas, se tributara la CONTRIBUCION AL DESARROLLO URBANISTICO establecida en este Capítulo.-

Serán consideradas a los fines de la aplicación del tributo, las acciones administrativas del municipio y/o las inversiones en infraestructura y equipamiento autorizadas, realizadas o promovidas por la Municipalidad que se detallan a continuación:

a.- Cambio de parámetros urbanos que permitan mayores superficies de edificación que las anteriormente vigentes (Ley 8912 y ordenanzas reglamentarias). Bien sea elevando el factor de ocupación del suelo, el factor de ocupación total y la densidad, en conjunto o individualmente.

b.- Modificación del régimen o zonificación de usos del suelo.-

c.- Establecimiento o modificación de zonas que permitan fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas, o de menor intensidad de uso.-

d.- Autorizaciones que permitan realizar urbanizaciones cerradas (clubes de campo o barrios cerrados).-

e.- La ejecución de obras públicas de infraestructura de servicios, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras, tales como agua corriente, cloacas, desagües pluviales, gas natural, energía eléctrica,

pavimentación, cordón cuneta.-
El listado precedente es taxativo.-

Vigencia y exigibilidad del tributo

La contribución establecida en este Capítulo adquirirá vigencia desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-
Para los inmuebles beneficiados por los hechos descriptos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la efectiva utilización de la normativa mediante la presentación de planos o la solicitud de los permisos pertinentes, o la realización de cualquier otro acto o actuación administrativa que ponga de manifiesto el acogimiento a los beneficios contemplados en la nueva legislación.-
Para los hechos contemplados en el inciso d) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de que sea otorgada la autorización administrativa que conceda el permiso allí contemplado.-
Para el supuesto de las obras públicas indicado en el inciso e) del artículo anterior, el tributo será exigible a partir de la fecha de culminación de las obras.-

Contribuyentes

La obligación de pago del Tributo establecido en este Capítulo se aplicará a:

1. Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.-
2. Los usufructuarios de los inmuebles.-
3. Los poseedores a título de dueño de los inmuebles.-
4. Los concesionarios del Estado Nacional o Provincial que ocupen inmuebles ubicados total o parcialmente en jurisdicción del municipio sobre los cuales desarrollen su actividad.-

Base Imponible

Las alícuotas correspondientes a la Contribución al Desarrollo Urbanístico, por los hechos contemplados en el artículo 97, serán las siguientes:

1. En los casos de subdivisiones originadas en un cambio de zonificación, el tributo será de 12% del valor a precio de mercado de los lotes del nuevo fraccionamiento, importe al que deberá restarse idéntico porcentaje al que ascienda el tributo del valor a precio de mercado que tuviera el inmueble sin subdividir y que fuera objeto de fraccionamiento a raíz de la nueva normativa. La contribución será exigible a partir de la aprobación del plano de subdivisión por parte de los organismos competentes. El plazo para el pago del tributo podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, así como la forma en que habrá de determinarse la tasación a precio de mercado de los inmuebles, pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza fiscal. Idéntica base imponible y forma de pago se adoptará para los supuestos contemplados en el inciso d) del artículo 97.-
2. En los casos previstos en el inciso a) del artículo 97 el valor se determinará considerando la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará el tributo, que será de 12% del valor del metro cuadrado a precio de mercado por cada metro adicional de construcción admitida. El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación determinará la forma de establecer el valor del metro cuadrado. La contribución será exigible cuando la obra esté realizada en un 60%, recaudo que será evaluado por el Departamento Ejecutivo a través de la oficina de Obras Públicas. El plazo de pago podrá ser de hasta de dos (2) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago pudiendo establecer un interés compensatorio por el plazo otorgado para el pago, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
3. En los casos que se autorice el cambio de usos del inmueble por modificación del régimen o zonificación, la contribución será equivalente al 10% de su valuación fiscal. El plazo de pago podrá ser de hasta de un (1) año. El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-
4. Cuando se tratare de obras públicas que mejoren la infraestructura, indicadas en el inciso e) del artículo 97, la base imponible la constituirá el valor total de la obra, el cual se prorrateará entre todas las propiedades beneficiadas, de acuerdo y en proporción a la valuación fiscal de cada inmueble. El plazo de pago podrá ser de hasta de tres (3) años. El Departamento Ejecutivo reglamentará en cada caso la forma y plazo para el pago, pudiendo establecer un interés compensatorio por el lapso que se conceda para el abono, que no podrá exceder el establecido en la Ordenanza Impositiva.-

Dejase establecido que será obligación insustituible de los titulares de los predios que sean objeto de parcelamiento por cambio de zonificación (sea que se trate de áreas rurales que se incorporen como áreas complementarias o urbanas, o bien que se traten de zonas complementarias que sean incorporadas como zonas urbanas), proveer de energía y tendido eléctrico a los predios resultantes del parcelamiento.-

Sin perjuicio de la obligación antes establecida, los Contribuyentes alcanzados por ésta norma podrán solicitar al Municipio realice gestiones ante la empresa proveedora de energía eléctrica en nuestro Partido a los fines de obtener la efectiva provisión del servicio y el otorgamiento de plazo para el pago de las obras. La realización de tales gestiones por parte del Municipio no implicará la Asunción de responsabilidad alguna frente a la empresa prestataria o ante el Contribuyente.-

Formas de Pago

La Contribución al Desarrollo Urbanístico prevista en éste capítulo podrá ser abonada por el obligado al pago, mediante cualquiera de los medios que se indican a continuación, pudiendo los mismos ser de aplicación en forma alternativa o combinada:

- a.- En dinero en efectivo.-
- b.- Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente a su monto.-
- c.- Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria, mediando conformidad del Municipio, previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos.-

A los fines de la determinación de los valores para efectuar las compensaciones establecidas en los incisos b) y c) precedentes, la Municipalidad procederá a realizar la tasación oficial a precio de mercado que corresponda.-

Oportunidad de Pago

Dispuesta la liquidación del monto de la Contribución al Desarrollo Urbanístico, el Departamento Ejecutivo emitirá el tributo en las cuotas que determine.-

Hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del Tributo a abonar, en los Certificados de Deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad y correspondientes a los inmuebles afectados, deberá constar una nota que haga mención a dicha afectación. A los fines de la exigibilidad del Tributo y en los casos de actos que impliquen transferencia de dominio, una vez firme el acto administrativo de liquidación, se ordenará su inscripción en los registros municipales. Asimismo, deberá figurar en los certificados de deuda.-

Para que puedan asentarse actos de transferencia del dominio, será requisito esencial el recibo del Municipio en el que se haga constar que se ha pagado la Contribución al Desarrollo Urbanístico. (estar al día).-

Exenciones

Quedaran eximidos del pago de la Contribución al Desarrollo Urbanístico establecida en este Capítulo: el Estado Nacional y Provincial, entidades educativas sin fines de lucro, edificios para cultos, fundaciones y hogares, clubes sociales y deportivos, cuando realicen ampliaciones destinadas a prestar un mejor servicio. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, analizará, caso por caso, la procedencia de la exención solicitada y determinará sus conclusiones por Decreto. Asimismo podrán ser eximidos por el Departamento Ejecutivo, para el hecho imponible establecido en el artículo 97 inciso e), las personas de escasos recursos previa realización de encuesta socio-ambiental que acredite la imposibilidad de afrontar los pagos que se liquiden, según la reglamentación que al efecto se dicte. Otorgado este beneficio, también por Decreto, será soportado por el municipio, sin trasladarlo a los restantes contribuyentes.-

Afectación

Dejase establecido que los recursos que se generen por aplicación de la Contribución al desarrollo Urbanístico creado por esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

Los montos recaudados por el tributo deberán ser utilizados por el Departamento Ejecutivo con la siguiente afectación específica:

1. Para la realización de obras de infraestructura necesaria para la creación, modificación o ampliación de áreas, sub áreas, o zonas de uso específico previstas en la ley 8912.-
2. Para la realización de obras de infraestructura en las áreas existentes.-
3. Para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de viviendas con destino social.-

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc. 3º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ORDENANZA FISCAL 2022

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

ARTICULO 1: Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, tratamiento de residuos sólidos urbanos, barrido, riego y conservación, ornato y mantenimiento de calles, espacios verdes, plazas o paseos, se abonarán las tasas que a tal efecto se establezcan.

ARTICULO 2: La tasa por el servicio de Alumbrado Público será mensual y por metro lineal de frente, de acuerdo a las categorías que a tal efecto se establezcan. (Modificado por ordenanza 606/91).

ARTICULO 3: La tasa por Alumbrado Público será aplicable a los contribuyentes cuyos bienes se encuentran ubicados sobre las cuerdas donde se preste el referido servicio y hasta cincuenta metros del último foco, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar a petición de partes interesadas una reducción de hasta el 70% del costo de la tasa cuando se trate de inmuebles que por sus grandes dimensiones y escaso valor económico así lo justifique, en caso de superposición de categorías se aplicará el mas alto.

ARTICULO 4: El servicio de recolección de residuos y el servicio por el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, afecta a todos los inmuebles comprendidos en el radio que se preste y se cobra mensualmente.

Los residuos domiciliarios deberán ser depositados en bolsas o recipientes que no excedan los 30 Kg.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 5: El servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 6: El servicio de barrido se realizará respetando las calles y días alternados para ese fin.

ARTICULO 7: La conservación de calles de tierra, dentro del radio urbano y suburbano amanzanado, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTICULO 8: El mantenimiento y conservación de calles de asfalto dentro del radio urbano y suburbano amanzanado se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 9: El mantenimiento y conservación de los espacios verdes se cobrará mensualmente y por inmuebles urbanos.-
Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 10: Serán contribuyentes y demás responsables para el pago de las tasas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios.
- c) Los poseedores a títulos de dueños.

ARTÍCULO 11: Las tasas establecidas en el presente Capítulo, se abonarán mensualmente, con vencimiento los días 10 de cada mes. Dicho vencimiento podrá ser modificado por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.

Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento.-

ARTÍCULO 12: Los pagos deberán efectuarse en las oficinas Municipales Banco de la Pcia de Bs.As. u otra Institución bancaria previamente autorizado al efecto.

ARTÍCULO 13: Los reclamos por error o cambio de las propiedades deberán ser formulados por escrito y no tendrán efectos retroactivos.

ARTÍCULO 14: La interrupción de estos servicios que no exceda los SESENTA (60) días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.

ARTÍCULO 15: Vencidos los plazos a que se refiere el Artículo 10, sin que se haya efectuado el pago, el contribuyente se hará pasible a las penalidades que establece el Artículo 81 de la Ordenanza Impositiva.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 16: Por la prestación de los servicios de extracción de residuos que por magnitud no corresponda el servicio normal, los de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; por otros procedimientos de limpieza e higiene; por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos; desagote de pozos; y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 17: Por la extracción de residuos de magnitud especial, o fuera de lo normal, se abonará por carrada.

ARTÍCULO 18: La limpieza de malezas en veredas y predios se abonará por metro cuadrado de superficie comprendida por la misma.

ARTÍCULO 19: Para otros procedimientos de limpieza e higiene se abonará por peso volumen o superficie, según corresponda a las características del servicio.

ARTÍCULO 20: Por los servicios de desinfección de inmuebles se abonará por metro cuadrado de superficie y por vehículos se abonará por unidad.

ARTÍCULO 21: Por el servicio de desagote de pozos se abonará por cada tanque atmosférico de cinco mil (5000) litros o fracción.

ARTÍCULO 22: La extracción de residuos y el desagote de pozos es por cuenta de quien soliciten el servicio. La limpieza e higiene de predios y veredas

es a cargo de las personas enumeradas como contribuyentes en la tasa de alumbrado, limpieza y conservación de la Vía Pública. Si una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realizaren dentro del plazo que a su efecto se le fije, podrán ser realiza dos por la Municipalidad con cargo a los mismos. En cuanto a los demás servicios comprendidos en este Capítulo serán responsables el titular del bien o quien solicite el servicio, según corresponda.

ARTÍCULO 23: El servicio de tanques atmosféricos y extracción de residuos de magnitud especial, será solicitado en formulario especial suministrado por la Municipalidad, abonando en el acto del pedido el importe correspondiente a las carradas solicitadas. El resto de los servicios en el momento en que se presten y/o soliciten, según corresponda.

CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 24: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades similares a tales, se abonará, por única vez y por cada local, la tasa que al efecto se establezca.

ARTÍCULO 25: La base imponible será el valor del activo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados aplicando una alícuota fija y con un monto mínimo. Tratándose de ampliaciones, deberá considerarse exclusivamente el valor de las mismas.

ARTÍCULO 26: Serán contribuyentes los titulares de la actividad sujeta a habilitación. A los efectos de las categorizaciones pertinentes se tendrán en cuenta las que se establecen en el capítulo IV. "Tasa por inspección de Seguridad e Higiene".

ARTÍCULO 27: La solicitud de inscripción deberá ser presentada antes de la iniciación de las actividades. Podrá otorgarse un permiso transitorio abonando los derechos de oficina por no más de 60 días.

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 28: Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, empresas de servicios y actividades similares a tales que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o visitas domiciliarias, individuales o colectivas, a título oneroso, lucrativas o no, realizadas en forma habitual cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y las empresas destinadas a la prestación de servicios públicos, se abonará la tasa que se consigna en el presente capítulo.

ARTÍCULO 29: La base imponible será el número de personas en relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajan en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración, o similar.

ARTÍCULO 30: Serán contribuyentes del presente Capítulo los comercios, industrias y servicios alcanzados por la tasa.

ARTÍCULO 31: A los efectos de la aplicación de la tasa respectiva el contribuyente deberá llenar una Declaración Jurada donde manifestará la cantidad de personal en relación de dependencia que reviste en la actividad gravada, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá apellido y nombre del contribuyente, domicilio real, ramo que explota y número de empleados en relación de dependencia. Dicho trámite se realizará en forma semestral, para tomar la base de cálculo del semestre debiendo ser presentados con las formalidades y en la época que el D.E. lo determine.

ARTÍCULO 32: A los efectos de controlar el estricto control de las declaraciones juradas y el normal cumplimiento por parte de los contribuyentes el D.E. podrá:

A) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejerzan actividades sujetas a esta tasa, a fin de realizar verificaciones contables para constatar con lo declarado por el contribuyente, las que podrán efectuarse de la siguiente manera:

1) Sobre base cierta: cuando el contribuyente posea los elementos comprobatorios y contables que exige el código de comercio, para determinar el monto imponible.

2) Sobre base presunta: cuando no median las circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

B) Citar a los contribuyentes y/o responsables a las oficinas de la Municipalidad munidos de los elementos a que alude el apartado anterior acápite 1).

C) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, para llevar a cabo las inspecciones y/o verificaciones contables de los libros del contribuyente, cuando se opongan u obstaculicen la realización de las mismas.

D) En todos los casos de inspección o verificación, los funcionarios que la efectúen deberán extender constancia escrita de los resultados, para la determinación de la obligación.

Estas constancias las firmará el funcionario actuante con el contribuyente y/o responsable, a quien entregará copia de la misma.

Si de ello surgiere incumplimientos o falsedad, el Municipio podrá disponer la clausura del establecimiento de uno (1) a quince (15) días corridos sin perjuicio del pago de la diferencia de la tasa, multas y recargos que correspondieran.

ARTICULO 33: Aquellos comercios, industrias, y empresas de servicio, alcanzados por la tasa y que por actividad "de temporada" solo permanezcan abiertos durante una época del año, pagarán hasta SEIS meses, quedando exentos el resto del año siempre que permanezcan cerrados.

ARTICULO 34: Cuando se produjera transferencia de un fondo de Comercio que implique una continuidad del rubro explotado y aún cuando el adquirente introdujera ampliaciones de nuevos rubros, será éste solidariamente responsable del pago de derechos que se adeudaren a la comuna, así como de los intereses y multas pendientes de percepción. Lo expresado tendrá vigencia incluso para los comercios, industrias y similares que permanecieran cerrados un lapso no mayor de un año. Cuando se produjeran altas o bajas de contribuyentes durante el ejercicio, se abonará la tasa en forma proporcional a los meses de actividad computándose como mes completo fracciones superiores a quince (15) días.

Para el cobro de esta tasa se estipulan distintas categorías a saber:

CATEGORÍA A

10001) Kioscos u otros negocios que reúnan las siguientes características:

a) actividad desarrollada en local propio o de terceros con superficie no mayor a seis 6 m2.

b) Sin empleados a cargo.

10002) Despachos de pan con productos exclusivamente de panificación recibiendo productos de terceros.

10003) Taller de compostura de calzado únicamente.

CATEGORÍA B

10004) Almacén.

10005) Agencia de Seguros.

10142) Gestorías.-

10143) Planes de Ahorros.-

10144) Insumos de Computación.-

10006) Peluquería.-

10007) Servicios atmosféricos

10008) Artículos para el Hogar.

10009) Artículos Rurales.

10010) Artículos de Electricidad.

10011) Alquiler de Películas y videocassetes.

10012) Carga y Reparación de baterías.

10013) Bares.

10014) Bicerterías.

10015) Carnicerías.

10016) Cantinas de Club.

10017) Carpinterías.

10018) Sala de cine.

10019) Cerrajerías.

10020) Confiterías de masas y postres.

10021) Chatarrerías.

10022) Estudios fotográficos.

10023) Fruterías.

10024) Florerías.

10025) Gomerías reparación y ventas.

10026) Gimnasios.

10027) Herrerías.

10028) Heladerías.

10029) Hornos de ladrillos.

10030) Inmobiliarias.

10031) Imprentas.

10032) Joyerías.

10033) Jugueterías.

10034) Kioscos no comprendidos en el punto A1.

10035) Lavaderos de Autos.

10036) Librerías.

10037) Laboratorios de análisis.

10038) Marroquinería.

10039) Mueblerías.

10040) Mercados con superficie no superior a 21 m2.

10041) Ópticas.

10042) Panaderías con propia producción y venta en mostrador.

10043) Pizzerías.

- 10044) Pescaderías.
- 10045) Prode - Loterías - Quinielas y otros juegos de azar autorizados.
- 10046) Perfumerías.
- 10145) Regalerías.-
- 10047) Pinturerías.
- 10048) Restaurantes.
- 10049) Rotiserías y Fiambrerías.
- 10050) Soderías.
- 10051) Talleres de reparación de automóviles - mecánico - electricidad - chapa y pintura.
- 10146) Taller de Molinos y Aguadas.-
- 10052) Tiendas.-
- 10147) Retazería.-
- 10148) Boutique.-
- 10053) Transporte de Colectivo.
- 10054) Tintorerías.
- 10055) Lavaderos Automáticos.
- 10056) Veterinarias y Agronomías.
- 10057) Venta de indumentaria deportiva.
- 10149) Comercialización Lananas y Cueros.-
- 10058) Vidrierías.
- 10150) Tapicerías.-
- 10059) Viveros.
- 10060) Verdulerías.
- 10061) Zapaterías - venta de calzados.
- 10062) Otros comercios minoristas no especificados en otra categoría.
- 10139) Farmacias.-
- 10151) Taxíflot.-
- 10140) Agencias de remis o automóviles de alquiler.
- 10141) Institutos de Enseñanza particular.

CATEGORÍA C

- 10063) Bowling.
- 10064) Empresas Fúnebres.
- 10065) Ferreterías.
- 10066) Hoteles Familiares.
- 10152) Casa de Pensión.-
- 10153) Hospedajes.-
- 10067) Juegos de Vídeo.
- 10068) Consignatarios de Hacienda.
- 10069) Supermercados con superficie mayor a 21 m2.
- 10070) Venta de Repuestos de Automóviles y Maquinarias Agrícolas.
- 10071) Venta de Automóviles Usados.
- 10072) Venta de Combustibles y Lubrificantes sin servicios anexos.
- 10073) Cuando realice dos (2) o más actividades de esta categoría o las anteriores.

CATEGORÍA D

- 10074) Agencia de venta de automóviles y maquinarias agrícolas.
- 10075) Acopio de Cereales.
- 10154) Agencias de Publicidad.-
- 10076) Empresas de Televisión por cable o por aire.
- 10077) Bancos y Financieras.
- 10078) Clínicas y Sanatorios.
- 10079) Confeiterías bailables.
- 10155) Bares Nocturnos.-
- 10156) Cabaret.-
- 10157) Café-Concert
- 10080) Estaciones de Servicios.
- 10090) Hoteles alojamientos, albergues transitorios o similares.
- 10091) Materiales de Construcción.
- 10092) Ventas mayoristas de gas, oxígeno, vinos, galletitas, artículos de Limpieza, fiambres, golosinas, frutas y verduras.
- 10093) Peladeros.
- 10094) Otras ventas al por mayor no especificadas.
- 10095) Empresas prestadoras de servicios de Telecomunicaciones.
- 10096) Empresas prestadoras de servicios de correos y Telégrafos.
- 10097) Empresas prestadoras de servicios de Electricidad.
- 10158) Empresas prestadoras de Servicios Sociales.-
- 10159) Empresas prestadoras de Servicios de Gas.-
- 10160) Empresas prestadoras de Servicios de Agua Potable.-

CATEGORÍA E

- 10098) Cría de aves para producción de carnes y huevos.
- 10099) Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte.
- 10100) Envasado y Conservación de Frutas y Legumbres.
- 10161) Fábrica de Aberturas de Aluminio.-
- 10101) Fabricación y refinerías de aceites.
- 10102) Productos de Molinería.
- 10103) Higienización y tratamiento de leche y elaboración de subproductos lácteos.
- 10104) Fabricación de Chacinados, embutidos, fiambres y carnes en conserva.
- 10105) Fabricación de Helados.

- 10106) Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte.
- 10107) Elaboración de Alimentos preparados para animales.
- 10108) Fabricación y/o refinerías de Alcoholes.
- 10109) Producción de semillas para la actividad agrícola.
- 10110) Frigoríficos.
- 10111) Producción de Leche.
- 10112) Apicultura.
- 10113) Explotación de Canteras.
- 10114) Industria de la madera y productos de la madera.
- 10115) Fabricación de escobas.
- 10116) Fabricación de muebles y accesorios.
- 10117) Fabricación de productos plásticos.
- 10118) Fabricación de productos del caucho.
- 10119) Fabricación de objetos de losa, barro, cerámica y porcelana.
- 10120) Fabricación de productos de vidrio.
- 10121) Fabricación de productos de arcilla.
- 10122) Fábrica de cemento, cal y yeso.
- 10123) Fábricas de placas premoldeadas para construcción.
- 10124) Fábricas de blocs.
- 10125) Fábricas de Mosaicos.
- 10126) Marmolerías.
- 10127) Fábricas de armas, cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
- 10128) Tornería, fresado y matricería.-
- 10129) Fábrica de Soda.
- 10130) Fabricación de pinturas barnices y lacas.
- 10131) Fabricación de productos químicos.
- 10132) Construcción de aparatos de radio, televisión y de comunicaciones.
- 10133) Construcción de aparatos y/o accesorios eléctricos de uso doméstico.
- 10134) Fabricación de motocicletas, bicicletas y sus piezas especiales.
- 10135) Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.
- 10136) Fabricación de Hielo.
- 10137) Fabricación de instrumentos de música.
- 10138) Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

Exímase del pago de la tasa de seguridad e Higiene a las actividades de la categoría E bajo las siguientes condiciones y a partir del 1 de enero de 1995:

Quedan excluidas del beneficio establecido precedentemente, los contribuyentes que alcanzados por el mismo efectúen sus ventas a consumidores finales, en dicho caso deberá aplicarse la categoría correspondiente de la tasa.

CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 35: Por la publicidad o propaganda que se realice en la Vía Pública con fines lucrativos y comerciales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

No estarán comprendidos:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa, cuando se realice dentro del local o establecimiento.
- b) Se exceptúa la publicidad que se refiere al nombre o razón social o actividades del establecimiento o anuncio colocado en el lugar donde se desarrolle la actividad.
- c) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.

ARTICULO 36: Son contribuyentes los permisionarios y, en su caso, los beneficiarios cuando lo realicen directamente. Para el caso que los permisionarios sean Instituciones que se encuentran exentas del pago de tasas por esta Municipalidad serán responsables los beneficiarios forma directa.

ARTÍCULO 37: Queda prohibido:

- a) El uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad, cuando fuere sin permiso escrito de su propietario.
- b) La colocación de elementos de propaganda no aprobados.
- c) La colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente, el señalamiento oficial. La

Municipalidad queda autorizada para disponer, previa intimación para que lo realicen los responsables, el retiro o borrado de los elementos en infracción con cargo a los mismos, facultándose al Departamento Ejecutivo, en caso necesario, a reglamentar el uso de este derecho.

ARTICULO 38: Los pagos se efectuarán mediante Declaraciones Jurada, que anualmente, deberá ser presentada en la Municipalidad o Delegación, en formulario especial que a tal efecto se entregará, el que contendrá los datos del contribuyente y las medidas de los carteles o enunciados. Con la solicitud de permiso, por primera vez, deberá acompañarse foto o texto de la leyenda, según corresponda. Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar y establecer la forma de presentación de las declaraciones juradas, pudiendo asimismo, disponer inspecciones y verificaciones y, aplicar sanciones en caso de transgresiones.

ARTÍCULO 39: La tasa establecida en el presente Capítulo se abonará por cuatrimestre en las siguientes fechas de vencimiento: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre o posterior día hábil.

CAPITULO VI DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 40: DEROGADO.

ARTÍCULO 41: DEROGADO.

ARTÍCULO 42: DEROGADO.

ARTÍCULO 43: DEROGADO.

ARTÍCULO 44: DEROGADO

CAPITULO VII**PERMISO POR USO Y SERVICIOS EN MATADEROS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 45: DEROGADO.
ARTÍCULO 46: DEROGADO.
ARTÍCULO 47: DEROGADO.
ARTÍCULO 48: DEROGADO.-
ARTÍCULO 49: DEROGADO.
ARTÍCULO 50: DEROGADO.
ARTÍCULO 51: DEROGADO.
ARTÍCULO 52: DEROGADO.
ARTÍCULO 53: DEROGADO.
ARTÍCULO 54: DEROGADO.
ARTÍCULO 55: DEROGADO.

CAPITULO VIII**TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA**

ARTÍCULO 56: DEROGADO ORD. 1289/08.-
ARTÍCULO 57: DEROGADO ORD. 1289/08
ARTÍCULO 58: DEROGADO ORD. 1289/08.-
ARTÍCULO 59: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 60: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 61: DEROGADO ORD. 1289/08.
ARTÍCULO 62: DEROGADO ORD. 1289/08.

CAPITULO IX**DERECHOS DE OFICINA**

ARTICULO 63: Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

I- Administrativos:

- a) La tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo los que tengan asignada tarifa específica en este u otro Capítulo.
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos, exceptuando las certificaciones expedidas para tramitar Jubilaciones y pensiones.
- c) La expedición de carnets o libretas y sus duplicados y renovaciones.
- d) Las solicitudes del permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- e) La venta de Pliegos de Licitaciones.
- f) La toma de razón de contratos de prenda o semovientes.
- g) Las transferencias de concesiones o permisos municipales salvo los que tengan tarifa específica asignada en este u otros Capítulos.
- h) La expedición de la certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes a comercios, industrias o actividades análogas, rigiendo para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondiente a los inmuebles.
- i) La inscripción anual de apicultores por colmena y por año.-

II- Técnicos:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamientos u otros semejantes, cuya retribución se efectúa normalmente de acuerdo a aranceles.

III- Derechos de Catastro y Fraccionamiento de Tierra:

Comprende los servicios tales como certificados, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos, para subdivisión de tierras.-

ARTICULO 64: Los servicios de este Capítulo serán abonados cuando se soliciten. Los derechos que tengan carácter anual se abonarán tres (3) cuotas, con vencimiento los días 10 de marzo, 10 de junio y 10 de octubre, sin excepción de la inscripción inicial en cuyo caso se abonarán en forma proporcional a lo que resta del Ejercicio Fiscal, computándose las fracciones como mes entero.

ARTICULO 65: Se abonará una tasa fija, o alícuotas según corresponda, de acuerdo a las características de los servicios prestados.

ARTICULO 66: El pago estará a cargo del solicitante y/o beneficiario en forma conjunta y solidaria.

ARTICULO 67: Toda solicitud ante la Municipalidad deberá efectuarse en sellado municipal, a excepción de:

- a) las relacionadas con Licitaciones Públicas o Privadas, concursos de precios y contrataciones directas.
- b) Cuando se tramitan actuaciones que se originan por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales.
- c) Las solicitudes de testimonios para:
 - 1- Promover demanda de accidentes de trabajo.
 - 2- Tramitar jubilaciones y pensiones.
 - 3- A requerimiento de Organismos Oficiales.
- d) Expedientes de jubilaciones, pensiones y de reconocimiento de servicios y de toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.
- e) Las notas - consultas.
- f) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.
- g) Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Impositiva y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.
- h) Los relacionados con cesiones o donaciones a la Municipalidad.
- i) Cuando requiere del Municipio el pago de facturas o cuentas.
- j) Las solicitudes de audiencias.

ARTICULO 68: Los Escribanos Públicos, están obligados, de conformidad con la Ley 7.438, a solicitar a la Municipalidad en toda operación de transferencia de inmuebles, o de constitución de derechos reales, cualquiera sea su ubicación en el partido, el Certificado de Libre Deuda de Tasas, derechos, construcciones, mejoras, afirmados y multa del inmueble en cuestión.

ARTICULO 69: Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con dicha ley 7.438.-

ARTICULO 70: La Municipalidad llevará un registro donde consignará los datos correspondientes a cada certificado archivándose el duplicado con la constancia de la entrega del original.

ARTICULO 71: Los certificados tendrán validez de Quince (15) días contados desde el de su expedición, pero nunca más allá del año fiscal respectivo.

ARTICULO 72: Los Escribanos autorizados serán responsables por el pago de las deudas informadas y, comprobándose que han retenido indebidamente veinticinco (25) días a contar de la fecha de la escritura, deberá integrarlos con las penalidades que le correspondan, sin perjuicio de la denuncia al Colegio de Escribanos y al Juez Notarial.

ARTICULO 73: Si se firmaran escrituras sin el correspondiente Libre Deuda, los escribanos autorizados quedarán solidariamente responsables con el contribuyente por el pago de las deudas informadas, salvo que la Municipalidad no se haya expedido a los diez (10) días hábiles de presentada la solicitud.

CAPITULO X

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 74: Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección y habilitación de Obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios de veredas u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos. Quedan comprendidas en el presente artículo las construcciones correspondientes a explotaciones agropecuarias en áreas rurales afectadas a cualquier sistema de comercialización y/o industrialización.

ARTICULO 75: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado por:

a) Según destinos y tipos de edificaciones de acuerdo a la Ley 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva anual.

b) Por el contrato de construcción, según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.

c) Por estimación de la Oficina Técnica Municipal cuando sea imposible determinar por los incisos anteriores, o su base de imposición fuera evidentemente errónea.

De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resulte mayor. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las Obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 76: Son contribuyentes los propietarios de los inmuebles.

Estos derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente.

ARTICULO 77: Las construcciones nuevas, ampliaciones y/o refacciones no se iniciarán antes de que los planos correspondientes estén aprobados. Infringiendo esta disposición el o los responsables serán pasibles de las sanciones que correspondan, además de la paralización de las obras hasta tanto regularice su situación. Asimismo, en tal caso el constructor sufrirá una suspensión temporaria del registro de construcciones, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

Cuando se produjera la situación de una obra concluida, sin el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Capítulo, se aplicará una alícuota adicional por infringir las mismas, estipulada en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 78: Toda obra deberá ser ejecutada por Empresa Constructora inscrita en el Municipio, y los planos deberán ser firmados por el propietario y el titular de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y por su Representante Técnico cuando la Municipalidad estime que así correspondiere.

ARTICULO 79: Los tipos asignados a las obras a edificarse para el cobro de derechos de construcción será determinado por la Oficina correspondiente, a cuyo fin el propietario o constructor presentará planilla donde constará las características constructivas de la obra, Para el pago de derechos será de aplicación la Ordenanza General N° 116.

ARTICULO 80: En las esquinas es obligatorio el ochavamiento debiéndose fijar su extensión por las disposiciones que rigen al mismo.

ARTICULO 81: Es obligatorio la instalación de cámara séptica con el objeto de impedir la contaminación de las napas de agua, para las zonas no comprendidas por la red de desagües cloacales y agua corriente.

ARTICULO 82: Toda obra de construcción o demolición, deberá contar con el cartel de obra que establece el Artículo 8 del Decreto N° 784/71 que contendrá, como mínimo, nombre, domicilio y número de inscripción municipal de la Empresa Constructora o Profesional Autorizado y número de permiso municipal de Obra y, además deberá estar cercado con chapas o maderas hasta un mínimo de un metro cincuenta (1,50) de altura y dejando como mínimo un pasillo de Un metro (1) libre de tránsito en la vereda.

ARTICULO 83: En los casos de obras paralizadas, la Municipalidad podrá intimar a la desocupación de las veredas o espacios públicos que estuvieren afectados por la obra. En caso de incumplimiento podrá realizarse con cargo al propietario.-

ARTICULO 84: Las demoliciones de inmuebles urbanos serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo con la obligación de efectuar una nueva construcción o, en su defecto, el cerco y vereda correspondiente.

CAPITULO XI

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 85: Por los conceptos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos, toldos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.

b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos con cables, cañerías, cámaras, etc.

c) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.

d) La ocupación y/o uso de las superficies con mesas, sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos.

ARTÍCULO 86: La base imponible estará dada, según el caso, por:

a) Ocupación del espacio aéreo con cuerpos, toldos o balcones cerrados por metro cuadrado y por piso, con tarifa variable según la ubicación del inmueble.

b) Ocupación del subsuelo con sótanos: por metro cuadrado, con tarifa variable, según la ubicación del inmueble.

c) Ocupación del subsuelo y/o superficies con tanques y/o bombas.

d) Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con instalaciones de cañerías y cables: por metro. Postes:

por unidad. Cámaras: por metro cúbico. Desvíos ferroviarios:

por desvío y/o longitud.

e) Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por metro cuadrado de acuerdo a la capacidad de la vereda propia, dejando espacio libre de 1,50 mts. para paso peatonal.

f) Ocupación por ferias o puestos: por metro cuadrado.

g) Ocupación y/o uso del espacio aéreo con cables u otras instalaciones o tendidos.

ARTICULO 87: Serán responsables del pago los permisionarios y solidariamente, los ocupantes o usuarios.-

ARTICULO 88: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. En caso de establecerse períodos menores, al comenzar la ocupación, al otorgarse el correspondiente permiso y en forma proporcional. Exceptuase de este régimen a las Empresas de video cables, las que abonarán en forma mensual el 10 de cada mes.

ARTICULO 89: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de surtidores y/o tanques de combustibles y otros inflamables en la Vía Pública, pudiendo disponer su retiro o clausura cuando razones de seguridad pública así lo aconsejan.

ARTICULO 90: La utilización del pavimento aún cuando fuera autorizado no comprende la elaboración de mezclas para construcción de ninguna clase y, quien lo hiciera, incurrirá en grave contravención.

ARTICULO 91: Queda terminantemente prohibido la ocupación de la Vía Pública con bultos y objetos que dificulten el tránsito normal en veredas y calles.

ARTICULO 92: En calles o caminos impedidos en su libre tránsito por invasión de arenales o malezas, los causantes quedan obligados a su reparación y limpieza, o en su defecto y previa intimación lo ejecutará la Municipalidad con cargo al causante, sin perjuicio de dar libre tránsito por predio en caso contrario.

CAPITULO XII

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 93: Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas circenses, fútbol y boxeo, parques de diversiones, y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan, exceptuando aquellas entidades de Bien Público que realicen los mismos en beneficio propio.

ARTICULO 94: La base imponible será el valor de la entrada, pero, tratándose de espectáculos en los que no mediara el pago de la entrada, se cobrará el permiso y una tasa diaria o por función.

ARTICULO 95: Serán contribuyentes y responsables los espectadores y, como agente de retención, los empresarios u organizadores, que respondan del pago solidariamente con los primeros.

ARTICULO 96: Para los espectáculos en los que no se cobra entrada, deberá solicitar el permiso correspondiente el propietario del local donde se celebre el mismo, abonando el derecho una vez otorgada la autorización correspondiente. Quedarán exentos de este derecho todos los eventos realizados por Entidades de Bien Público inscriptas como tales en el Municipio y debidamente autorizadas.

CAPITULO XIII

PATENTE DE RODADOS

ARTICULO 97: Este gravamen alcanza a todos los vehículos, radicados en el Partido, que utilicen la Vía Pública y no estén comprendidos en el Impuesto Provincial de los Automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, quienes abonarán los importes que a tal efecto se establecen.

ARTICULO 98: Se abonará un importe fijo por cada unidad de vehículos.

ARTICULO 99: Serán contribuyentes y responsables del pago los propietarios de los vehículos.

ARTICULO 100: Los derechos establecidos en este Capítulo son anuales y se abonarán en tres (3) cuotas con vencimiento los días: 10 de Junio, 10 de Septiembre y 10 de Diciembre. Los rodados nuevos abonarán la parte proporcional a lo que resta del Año Fiscal, contándose este por cuatrimestre.

ARTICULO 101: En el importe de las tasas no se hallan incluidas las tabillas o chapas-patentes correspondientes, las que se abonarán a su provisión.

ARTICULO 102: Todos los vehículos deberán llevar en forma visible y en firme, la chapa-patente pertinente o, en su defecto, será sancionado como no patentado. La patente es una para cada rodado, no pudiendo cambiarse de vehículo y la revisión de los mismos podrá hacerse no solo en la Vía Pública, sino en los lugares donde estos se depositen.

ARTICULO 103: Todo vehículo sin patente, circulando o no, podrá ser retenido hasta el pago de la misma mas las sanciones que correspondan.

ARTICULO 104: Todo vehículo que dañe el camino o pavimento se hará pasible de sanciones, sin perjuicio de las reparaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 105: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar un censo de vehículos del Partido, reglamentar su inscripción en un Catastro, y actualizarlo periódicamente.

CAPITULO XIV Y XV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 106: Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; los permisos para marcar o señalar el permiso de remisión a feria, la inscripción de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o ediciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTÍCULO 107: Establécense las siguientes bases imposables:

a) Para guías, certificados, permisos de marcas, señales y permisos de remisión a feria: por cabeza.

b) Para guías de faena: por cabeza.

c) Para guías y certificados de cuero: por cuero.

d) Por inscripción de boleto de marcas o señales, nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales; importe fijo por documento, sin considerar el número de animales.

ARTÍCULO 108: Serán contribuyentes de estas tasas los que se detallan a continuación:

a) Certificados: el vendedor.

b) Guías: el remitente.

c) Permiso de remisión a feria: el propietario.

d) Permiso de marca y señal: el propietario

e) Guía de cuero: el titular.

f) Guía de faena: el solicitante.

g) Inscripción de boletas de marcas y señales, transferencias, duplicados, modificaciones, etc.: el titular.

ARTICULO 109: Los derechos deberán satisfacerse de acuerdo al siguiente detalle:

a) Guías, certificados, guías de faena, guías de cueros y permisos de remisión a ferias: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS posteriores a su expedición.

b) Los trámites correspondientes a los resultados obtenidos de los remates-ferias locales, deberán efectuarse: EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS, a la fecha de su realización.

c) Permisos para: marcar, señalar o reducir: en forma conjunta en el plazo determinado por el apartado a) y por la cantidad de animales que origine dicha tramitación.

d) Todo trámite no enunciado en este artículo, será abonado en el momento de su diligenciamiento.

ARTICULO 110: Las guías de campaña introducidas de otros Partidos, deberán ser presentadas dentro del término de ocho (8) días a la Municipalidad para su archivo correspondiente.

ARTICULO 111: No se despacharán guías de remisión de hacienda, ni se visarán certificados, cuando vengan suscritos por personas que no tengan la firma registrada.-

ARTICULO 112: Todo propietario o arrendatario que recibiere hacienda a pastoreo, procedente de otro Partido o territorio, antes del término de diez (10) días de tener en su predio dicha hacienda, deberá dar cuenta de ello a la Municipalidad.

ARTICULO 113: Para marcar o señalar hacienda deberá solicitarse primero el permiso correspondiente en Oficinas Municipales. Todo propietario está obligado a marcar o señalar su ganado, mayor o menor respectivamente, conforme a lo establecido en el Decreto Ley Nº 3060/55 y su Decreto Reglamentario 661/56, como asimismo en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley 7616, cuyas disposiciones serán de aplicación para este Capítulo.

ARTICULO 114: Los rematadores no permitirán la entrada de animales en el local de ventas, si éstos no se hallan muñidos de la correspondiente guía de remisión a feria.

ARTÍCULO 115: No se podrá: establecer, tener a pastoreo, circular por los caminos, ni efectuar venta de animales orejanos si estos no se hallan al pie de la madre.

CAPITULO XVI

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 116: Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 117: La base imponible será el número de hectáreas.

ARTICULO 118: Se abonará un importe fijo por hectáreas, con un monto mínimo. A los efectos del cómputo para aplicación de dicho mínimo se tomarán la totalidad de hectáreas, de un mismo propietario, subdivididas o no, que correspondan a un mismo bloque o conjuro y sean linderas entre sí.

ARTÍCULO 119: Serán contribuyentes de esta Tasa:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles.
- b) Los usufructuarios y/o nudos propietarios conjunta o individualmente.
- c) Los poseedores a título de dueño.

ARTICULO 120: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la emisión de las tasas en forma mensual o bimestral de acuerdo a la situación económica financiera del momento, teniendo como vencimiento los diez (10) del mes que corresponda.-

Dichos vencimientos podrán ser prorrogados por el Departamento Ejecutivo cuando éste lo considere necesario.-

ARTICULO 121: La interrupción temporaria de estos servicios no influirá la percepción de las tasas fijadas para los mismos.

CAPITULO XVII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 122: Las tierras donde se encuentre actualmente o se instalen los cementerios del distrito de Salliqueló, son de propiedad del Municipio e inajenable. Los particulares no tendrán más derechos que aquellos que concede el acto administrativo. En consecuencia la cesión temporaria o perpetua es al solo efecto del uso.

ARTICULO 123: Las inhumaciones deberán realizarse en un plazo mínimo de 12 Hs. y máximo de 24 Hs. desde producido el fallecimiento conforme con lo acreditado en el certificado de defunción. Excepcionalmente se podrá autorizar en un plazo menor, cuando por certificación médica que acredite una descomposición del cadáver antes de los tiempos establecidos al principio.

ARTICULO 124: Para la correspondiente entrada de féretros o urnas dentro de la necrópolis del distrito, la administración del cementerio solicitará al requeriente.

a) Licencia de inhumación expedida por el registro Pcial. de las personas.

b) Pago del permiso de traslado o inhumación de los restos según el lugar donde vayan a ser depositados, como lo establece la Ordenanza Impositiva.

c) Permiso por escrito del arrendatario, cuando el destino de los restos en un lugar cedido en forma gratuita para su correspondiente depósito y en lugar propio, recibo de arrendamiento o cesión de derecho.

d) Pago del permiso de depósito en el Departamento Municipal si así lo fuere.

La empresa fúnebre debe hacer cargo de la presentación de todos los requisitos establecidos en el artículo como también de los derechos de los incisos b y d corren por cuenta de la empresa, en caso de que no sean pagos por la familia del difunto. En el caso de que los restos sean introducidos los feridos deberá presentar la documentación y pagos detallados el próximo día hábil.

ARTICULO 125: Toda aquella persona que arriende un predio en los cementerios del distrito deben declarar el domicilio legal tantas veces se mude del mismo; caso contrario este municipio no se hará responsable; en el caso de que se deba tomar alguna medida como la notificación de deuda y su correspondiente retiro de los restos al osario común.

ARTICULO 126: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terreno para bóvedas o panteones o sepulturas de enterratorio, por un arrendamiento de nichos, sus renovaciones, transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, por todo otro servicio o permiso que se efectuó dentro del perímetro del Cementerio, se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al Partido tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte, acompañamiento de los mismos (porta-corona, fúnebres, ambulancias, etc.).

ARTICULO 127: El Departamento Ejecutivo queda facultado a conceder fosas gratuitas, por el término de Cinco (5) años como mínimo, a personas indigentes que así lo demuestren.

ARTICULO 128: Los derechos establecidos en este Capítulo se abonarán cuando se soliciten, los de traslado se abonarán tantas veces como se efectuó o sea solicitado por los interesados.

ARTICULO 129: El encargado del cementerio, antes de autorizar algún acto dentro del mismo, deberá controlar previamente si fueron abonados los derechos respectivos.

ARTICULO 130: En los nichos concedidos en arrendamiento, sus arrendatarios, no podrán realizar ninguna modificación o arreglo alguno externo o interno, quedando prohibido adosar hierros o grampas en los marcos donde están colocadas las placas de mármol. En estas solo serán colocar hasta dos (2) floreros y una (1) jardinera y placas conmemorativas.

ARTICULO 131: Queda terminantemente prohibido la inhumación de cadáveres en bóvedas, nichos o sótanos de fosas calzadas con ataúdes que no dispongan de cama metálica. Si después de inhumados, se comprobaran pérdidas que demuestren que se ha contravenido a lo dispuesto en el presente artículo, la empresa prestataria del servicio se hará pasible de multa.

ARTICULO 132: No se concederá permiso para efectuar reducciones manuales si los respectivos cadáveres no llevan más de diez (10) años de inhumación en nichos o sótanos de fosas calzadas, bóvedas, Mausoleos o nichos, y 5 años los restos que han sido depositados en fosas de tierra.

ARTICULO 133: Solo se arrendaran Nichos de Pared Fosas de tierra para la inmediata inhumación de restos, con excepción de los perímetros destinados a nichos sobre fosas, fosas calzadas, bóvedas, mausoleos o panteones. Debiendo en los siguientes términos tener terminada la construcción:

- A) NICHERAS: 6 meses
- B) FOSAS CALZADAS: 4 meses
- C) BÓVEDAS, MAUSOLEOS, O PANTEONES: 12 meses

Si en estos términos estipulados la obra no es finalizada excepto por causa mayor justificada a juicio de la Municipalidad, caducará el arrendamiento otorgado y las obras pasarán a beneficio del municipio en el estado en que se encuentren, sin derecho a compensación al arrendatario por las mejoras.

ARTICULO 134: Vencido el plazo de los arrendatarios, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes no se hubiere solicitado la renovación correspondiente, la Municipalidad procederá a desocupar lo arrendado y los restos serán pasados al Osario. Como único aviso se publicará, por el término de cinco (5) días corridos en un diario local, la nómina de los arrendamientos vencidos, además este, se exhibirá al público en la Administración del Cementerio correspondiente.

ARTICULO 135: Queda prohibida la actividad comercial dentro de los cementerios del partido, la venta de ofrendas florales y artículos funerarios.

ARTICULO 136:

- a) Los arrendamientos de predios dentro del cementerio que vayan a realizar algún tipo de construcción debiendo contratar el trabajo de albañilería, pinturería, etc. Los mismos deberán estar al día con EL DERECHO ANUAL DE CONSTRUCTORES" y debiendo presentar a la administración del cementerio una autorización extendido por el Municipio para realizar el trabajo requerido. Quedan excluidos de dicho requerimiento todo aquel familiar que sin fines de lucro pretenda realizar los trabajos antes mencionados.

b) Toda aquella construcción que no posea revestimiento de mármol o similar, deberá ser pintado de los siguientes colores: blanco, gris o tonalidades similares a fin de mantener aspecto uniforme.

c) Todo aquel constructor que realice obras o arreglos en los cementerios del distrito y deba utilizar energía eléctrica, deberá solicitar a este municipio la autorización correspondiente para la baja de luz provisoria en los pilares destinados a tal efecto, el pago del consumo corre por cuenta del solicitante.

ARTICULO 137: Los constructores deberán realizar la obra según el plano visado por este Municipio.

ARTICULO 138: Queda prohibido retirar del cementerio monumentos, lápidas de mármol, rejas y demás artefactos funerarios, sin autorización por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 139: La utilización del depósito municipal no podrá extenderse más de 60 días abonándose para su uso lo establecido en la ordenanza Impositiva vencido dicho plazo serán inhumados en una fosa de tierra que esta Municipalidad disponga.

ARTICULO 140: No se podrá arrendar Nichos o Fosas para la inhumación de urnas, sino son sepultadas conjuntamente con un féretro. -

ARTICULO 141: Las construcciones permitidas en la necrópolis del distrito son las siguientes:

- a) Bóvedas, Mausoleos y Panteones.
- b) Nichos de Pared

c) Nichos sobre Fosas

- d) Sepulturas sobre fosas calzadas

ARTÍCULO 142: Toda construcción dentro del cementerio deberán regirse por la alineación y nivel que indique el municipio con las dimensiones y profundidad de las sepulturas.

ARTICULO 143: En el caso de las sepulturas en fosas se deberá adherir una placa de mármol que será provista por la Municipalidad en la cual constarán los datos personales del fallecido, la fecha de nacimiento y la fecha de fallecimiento. -

ARTICULO 144: En el caso de mausoleo, bóvedas y panteones deberá adherir una placa que en forma visible se indique ubicación catastral y nombre de la familia arrendataria.

ARTICULO 145: Las construcciones a realizarse, deberán tener un plano firmado por un profesional o responsable del área competente conjuntamente con la autorización y los pagos de los aranceles estipulados en la Ordenanza Impositiva. Dichos trámites deberán ser solicitados en el término de 15 días a partir del arrendamiento. En caso construcción atípica a lo normal deberán presentar el plano de obra respectivo.

Toda construcción comenzará luego de ser controlado y visada la documentación por este Municipio, las obras se regirán según lo estipulado en el proyecto de ordenanza de planificación dictada a tal efecto.

Debiendo presentar copia de la documentación a la administración del cementerio como también una copia del plano visado al constructor.

ARTICULO 146: No se permitirá en las bóvedas, mausoleos, panteones o nichos u otras construcciones, el depósito de mayor número de féretros o urnas según lo establezca la ordenanza de planificación.

ARTICULO 147: No se permitirá la inhumación de cadáveres en las obras que no se hallan habilitadas, es decir que no tenga el certificado final de obra, otorgado por el Municipio.

ARTICULO 148: Las construcciones que se realicen dentro de los Cementerios se regirán por estas mismas disposiciones. No se podrán acumular escombros ni materiales en el interior de los mismos, y la tierra de excavaciones deberá ser retirada por cuenta del Constructor al lugar que la Municipalidad lo indique. -

ARTICULO 149: En ningún Cementerio del Partido se permitirá la existencia de monumentos, panteones, bóvedas y nichos que se encuentren en estado de abandono ruinoso ofrezcan o no, peligro de derrumbamiento.

Dichas edificaciones deberán ofrecer un aspecto prolijo en su terminación y conservación.

Los que por su acción del tiempo y otros factores no ofrecieran el aspecto indicado, deberán ser arreglados por sus propietarios en el plazo que ello se establezca, caso contrario podrá ejecutarlo la Municipalidad con cargo al titular, o disponer su demolición, destinados los restos al osario común.

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 150: Por los servicios Asistenciales que se presten en establecimientos municipales, tales como: Hospitales, Asilos, Salas de Primeros Auxilios, Colonias de Vacaciones y otros que por naturaleza revistan el carácter de asistenciales, se deberán abonar los importes que al efecto se establezcan. En el caso del Asilo de Ancianos se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Domicilio real en el Distrito mayor a 1 año.
- b) Estudio socioeconómico previo.

ARTÍCULO 151: Estos servicios se cobrarán en el momento de su prestación serán contribuyentes los usuarios y, en los casos comprendidos en obras sociales y/o compañías de seguros también, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO XIX TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 152: Están comprendidos en este Capítulo todos los servicios que se presten y no estén incluidos expresamente en los enunciados anteriormente. Comprenden, además, los servicios de ambulancia y las prestaciones que se realicen con máquinas viales, transportes escolares, herramientas u otro bien municipal y el servicio por control lechero.

ARTÍCULO 153: Estos servicios se abonarán en el momento de su solicitud o luego de su prestación, según corresponda.

CAPITULO XX DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTÍCULO 154: Por la extracción de arena del suelo se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá teniendo en cuenta la cantidad de M3. extraído.

Serán contribuyentes de este derecho los titulares de las extracciones.

El pago deberá efectuarse en las Oficinas Municipales antes de iniciar la extracción.-

CAPITULO XXI DERECHOS POR VENTAS DE BLOC Y CAÑOS

ARTÍCULO 155: Por la venta de bloc y caños se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva.

La base imponible se establecerá por Unidad.

Serán contribuyentes de este derecho los adquirentes de los mismos.

Facultase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la modalidad del pago.

CAPITULO XXII JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTÍCULO 156: Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establecen en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 157: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.

ARTÍCULO 158: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socioeconómica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres (3) categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 2) Categoría B: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta tres (3) sueldos básicos del empleado municipal.
- 3) Categoría C: cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado municipal.

CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECAÑICOS.

ARTÍCULO 159: Por el ejercicio de la actividad de explotación de juegos electrónicos y/o electromecánicos se abonará el derecho que determine la Ordenanza Impositiva. La base imponible se establecerá en función a la cantidad de máquinas y/o aparatos en funcionamiento.

Serán contribuyentes de este derecho quienes estén habilitados para el ejercicio de la actividad. El pago se efectuará en forma mensual, el día diez (10) de cada mes o de acuerdo al calendario Municipal.-

CAPITULO XXIV POR VENTA DE EJEMPLARES DEL VIVERO MUNICIPAL

ARTÍCULO 160: Por la venta de ejemplares del Vivero Municipal se abonará el derecho que se especifica en la Ordenanza Impositiva. La base imponible se determina por unidad. Serán contribuyentes los adquirentes de los ejemplares. La forma de pago será de contado previa entrega de los ejemplares o en dos cuotas cuando supere la compra de más de cien (100) ejemplares.-

CAPITULO XXV DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 161: Las obligaciones fiscales se regirán por disposiciones de esta Ordenanza y demás normas legales reglamentarias, que sean de aplicación.

ARTÍCULO 162: Son tasas las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, como retribución por Servicios públicos o Administrativos.

ARTÍCULO 163: Son contribuyentes las prestaciones pecuniarias que están obligadas a pagar a la Municipalidad las personas, que obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, por Obras o Servicios Públicos generales.

TÍTULO II DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTICULO 164: En ningún caso se establecerán tributos, ni se considerará a ninguna persona como contribuyente o responsable del pago de una obligación Fiscal, sino en virtud de Ordenanza sancionada.

ARTICULO 165: Para los casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de esta Ordenanza, serán de aplicación las normas jurídico-financieras que rigen la tributación, los principios generales del derecho y subsidiariamente, los del derecho privado.

ARTÍCULO 166: Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados, con prescindencia de las formas, o de los contratos del derecho privado que se exterioricen.

La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles, se interpretarán conforme a su significación económico financiera, prescindiendo de su apariencia formal aunque corresponda a figuras institucionales de derecho común.-

TÍTULO III DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 167: Están obligados a pagar tributos, en la forma y oportunidad establecidas, los contribuyentes o sus herederos según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en forma personal o por medio de sus representantes legales.

ARTICULO 168: Son contribuyentes de los derechos, las personas visibles capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen las actas u operaciones o se hallen en situaciones que esta Ordenanza Fiscal considera como hechos imponibles.

ARTICULO 169: Son contribuyentes de las tasas las personas y los otros sujetos indicados en el artículo anterior a las cuales la Municipalidad presta un Servicio Público o Administrativo que, por disposición de esta Ordenanza debe retribuirse con el pago de una tasa.

ARTICULO 170: Son contribuyentes de los tributos, las personas y otros sujetos, indicado en el artículo 153, que obtengan beneficio o mejora que, por disposición de esta Ordenanza, son causa de la obligación pertinente.

ARTICULO 171: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos personas más, todas se considerarán como contribuyentes por igual y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculación económica-jurídica, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultara que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como contribuyentes codeudores de los tributos, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 172: Están obligados a pagar los tributos, en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes las que participan por sus funciones públicas o por su oficio o profesión en la normalización de actos u operaciones consideradas como hechos imponibles o servicios retribuíbles o beneficios que sean causa de contribuciones, y todos aquellos designados como agentes de retención o de recaudación.

ARTICULO 173: Son responsables los agentes de retención, solidariamente con el contribuyente, por el pago de los tributos adeudado por el mismo, salvo que demuestren la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con su obligación por causas justificadas. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca ésta u otras Ordenanzas, a todos aquellos que intencionadamente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

ARTICULO 174: Los sucesores a título particular en el activo pasivo de empresas, explotaciones o en bienes que constituyen el objeto de hechos imponibles o servicios retribuíbles o beneficios que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y además responsables por el pago de los tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad, ante el pedido de deuda, no se hubiera expedido en el plazo que se fije al efecto.

TÍTULO IV DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 175: El Domicilio Fiscal de los contribuyentes, y demás responsables del pago de tributos, es el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades.

Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y demás escritos que se presenten, todo cambio del mismo, deberá ser fehacientemente comunicado a la Municipalidad.

Sin perjuicio de las sanciones que se establezcan por la infracción de este deber se podrá reputar subsistente para todos los efectos administrativos y judiciales, el último denunciado mientras no se haya comunicado ningún cambio.

ARTICULO 176: Cuando el contribuyente se domicilia fuera del partido y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como Domicilio Fiscal el lugar en el que el contribuyente tenga inmuebles, o sus negocios, o ejerza su explotación, o actividad lucrativa.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fuera de la jurisdicción del Municipio no alteran las normas presentes sobre Domicilio Fiscal ni implican declinación de jurisdicción.

TÍTULO V DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTICULO 177: La Determinación de las Obligaciones Fiscales se efectuará en las formas que se indican en cada uno de los Capítulos de la presente Ordenanza Fiscal, o que se establezcan en otras Ordenanzas.

ARTICULO 178: Cuando la determinación de las Obligaciones Fiscales se efectúa sobre las bases de declaraciones juradas que los contribuyentes, y demás responsables deban presentar a la Municipalidad, se atenderá a las siguientes normas:

- La Declaración Jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible.
- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de los tributos que de ella resultan, salvo error de cálculo o de los conceptos, sin perjuicio de la obligación impositiva que en definitiva determine la Municipalidad.
- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultara inexacta por falsedad o error en los datos, o por errónea interpretación y aplicación de las normas impositivas, se determinará de oficio la Obligación Impositiva sobre bases ciertas o presuntas.

ARTICULO 179: Con el fin de asegurar la verificación de las Declaraciones Juradas de los contribuyentes o responsables, y el exacto cumplimiento de sus deberes formales, la Municipalidad podrá:

- Exigir, en cualquier tiempo, exhibición de comprobantes de las operaciones y actos que puedan constituir hechos imponibles.

- b) Enviar inspecciones a los lugares o establecimientos donde se ejercen las actividades sujetas a obligaciones fiscales o a los bienes que constituyen materia imponible.
- c) Requerir informes y comunicaciones, escritas o verbales.
- d) Citar a comparecer a las oficinas que corresponden, al contribuyente o a los responsables.
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad Judicial para llevar a cabo las inspecciones o el registro de los locales, establecimientos y de los objetos o libros de los contribuyentes o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.

ARTÍCULO 180: La determinación que rectifique una Declaración Jurada, o que se efectuó en ausencia de la misma quedará firme a los diez (10) días de notificado el contribuyente o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término, recursos de reconsideración ante la Municipalidad.

ARTÍCULO 181: Transcurrido el término indicado en el párrafo anterior sin que la determinación haya sido impugnada la Municipalidad no podrá modificarla, salvo el caso en que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de datos y elementos que sirvieran de base para la determinación.

TÍTULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 182: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación, serán graduables y aplicadas por el Departamento Ejecutivo, y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los diez (10) días de quedar notificados y firme la resolución respectiva.-

ARTÍCULO 183: El Departamento Ejecutivo, antes de aplicar multas a los infractores, dispondrá la instrucción de un sumario administrativo notificando, al presunto infractor, emplazándolo para que en el término de diez (10) días alegue en su defensa y ofrezca, y produzca, las pruebas que hagan a su derecho.

ARTÍCULO 184: Vencido el término fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de pruebas, o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumario, notificado en legal forma, no compareciere en término fijado, se procederá a seguir sumario en rebeldía.

ARTÍCULO 185: Las resoluciones que apliquen multas, o declaren la inexistencia de presuntas infracciones deberán ser notificadas a los interesados, comunicándoseles al mismo tiempo íntegramente, los fundamentos de aquellas.

ARTÍCULO 186: Todos los términos de días señalados en esta Ordenanza, se refieren a días hábiles.

TÍTULO VII DEL PAGO

ARTÍCULO 187: El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos y en la forma que se establezca en el calendario Fiscal de Vencimientos que anualmente elaborará el D.E. . Cuando resultara feriado el día de vencimiento, éste se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil subsiguiente. Cuando se realicen mediante envíos postales se considerará como fecha de entrada la de intervención de la oficina de correos de origen.

ARTÍCULO 188: Los pagos deberán hacerse en dinero efectivo en la Tesorería Municipal y/o Institución Bancaria autorizada al efecto. Cuando estos se efectúen por medio de giro o cheques, éste último deberá ser cruzado y a la orden: Municipalidad de Salliqueló, el pago se reputará válido una vez acreditado los fondos en la cuenta Municipal o intervenido por la Institución Bancaria autorizada a percibir fondos Municipales.

ARTÍCULO 189: La percepción de tributos mediante recaudadores en el domicilio, de los contribuyentes, no exime a éstos de la obligación de abonarlos en las Oficinas Municipales o Instituciones Bancarias autorizadas el efecto dentro de los plazos fijados.

ARTÍCULO 190: Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar o prorrogar la fecha de vencimiento de los tributos.-

TÍTULO VIII DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 191: Al término de cinco (5) años prescribirán las facultades y poderes de la Municipalidad de determinar las obligaciones fiscales, o de verificar las Declaraciones Juradas de contribuyentes o responsables, y de aplicar multas.

ARTÍCULO 192: Al término de cinco (5) años, prescribe la acción de repetición de tributos y accesorios. En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al contribuyente en su derecho a repetición. Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente artículo, comenzarán a correr para las obligaciones que se devenguen a partir del 1º de enero de 1996.-

ARTÍCULO 193: La prescripción de las acciones y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de los impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la misma, y sus accesorios, así como para aplicar y cobrar multas por infracciones por obligaciones de lo antes citado, comenzadas a correr antes de la vigencia de los artículos anteriores, al igual que la de la acción de repetición de gravámenes y accesorios se producirá de acuerdo al siguiente cuadro:

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1986, prescribirán el 1º de enero de 1997.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios Fiscales 1987 y 1988, prescribirán el 1º de enero de 1999.-

*Las acciones nacidas durante los Ejercicios 1992, 1993 y 1994, prescribirán el 1º de enero del 2000.-

*Las acciones nacidas durante el Ejercicio Fiscal 1995, prescribirán el 1º de enero del 2001.-

ARTÍCULO 194: La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, o responsable, se interrumpirá por la deducción de recursos administrativos de repetición.

TÍTULO IX ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE REPETICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS

ARTÍCULO 195: Las devoluciones de tributos de oficio o a pedido de parte serán resueltas por el Departamento Ejecutivo, previa justificación de su procedencia.

ARTÍCULO 196: Dichas devoluciones serán solicitadas en expediente especial iniciado a tal efecto, el que se gestionará sin cargo para el peticionante, salvo cuando se comprobare su improcedencia.-

TÍTULO X

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 197: Las citaciones, notificaciones, o intimaciones de pago, serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno o, por telegrama o por cédula en domicilio del contribuyente o responsable. Si no pudiera practicarse en la forma antedicha, se efectuará por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras diligencias que el Departamento Ejecutivo pueda disponer, para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.

ARTICULO 198: El cobro Judicial de Tributos, intereses, recargos y multas ejecutados se ajustarán al procedimiento establecido por la Ley de Apremio vigente.

ARTICULO 199: Los juicios serán tramitados ante la Justicia Ordinaria competente, para el Cobro Judicial, servirá de suficiente título la deuda expedida por la Contaduría Municipal, y no podrá oponerse otras excepciones que la inhabilidad de título por vicios de forma, pago, prórroga concedida, pendencies de recursos y prescripciones.

ARTICULO 200: Si fueran varias las deudas pertinentes a una misma persona podrán acumularse en una sola ejecución, y ésta promoverse de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 201: En los casos de sentencias dictadas en los juicios de apremio, la acción de repetición podrá deducirse una vez satisfecho el tributo adeudado, multas, accesorios y costos.

ARTICULO 202: Derogase todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 203: La ordenanza 606/91 y sus modificatorias forman parte de la presente modificando los art. pertinentes.

ORDENANZA N°1985/21

RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

JORGE INCHAUSPE
MAYOR CONTRIBUYENTE

SALLIQUELÓ 30 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO;

El Expediente Administrativo N° 4100-69.442/21 correspondiente a la licitación privada N°3/2021 para la contratación de seguros varios para el año 2022,

Que su llamado fue dispuesto por Decreto N° 610/21;

Que, el acto de apertura de propuestas se llevó a cabo el día 27 de Diciembre de 2021, a las 10:00 Hs.

Que a dicha apertura concurrió un solo oferente, la empresa Provincia Seguros S.A";

Que la oferta es de evidente conveniencia para la Comuna;

Que, habiendo concurrido un solo oferente, debe procederse conforme lo establece el artículo 155° del Decreto-Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-, y en consecuencia requerirse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de resolver la aceptación de la oferta;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a "PROVINCIA SEGUROS S.A", CUIT N° 30-52750816-5, la Licitación Privada N° 3/21 que tramitó por Expte. Administrativo N° 4100-69.442/21, para la contratación de seguros varios para el año 2022-----

ARTICULO 2°): Cúmplase, Comuníquese, regístrese y archívese-----

ORDENANZA N°1986/21

RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 30 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

El Expediente Administrativo N° 4100- correspondiente a la licitación Pública N°5/2021 para la ejecución de la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingo,

Que su llamado fue dispuesto por Decreto N° 536/21:

Que, el acto de apertura de propuestas se llevó a cabo el día 17 de Diciembre de 2021, a las 9:00 horas

Que, a dicha apertura concurrió un solo oferente, la empresa Carreteras 2000", quien propone realizar la referida obra por un monto de pesos Once Millones Novecientos cuarenta y Tres Mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 11.943.749,40)

Que, la oferta es de conveniencia para la Comuna;

Que, habiendo concurrido un solo oferente, debe procederse conforme lo establece el artículo 155° del Decreto-Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-y en consecuencia requerirse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de resolver la aceptación de la oferta;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a "Carreteras 2000 S.A", CUIT N° 30-70763227-1, la Licitación Pública N° 5/21 que tramitó por Expte. Administrativo N 4100-68.972/21. para la ejecución de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó".-----

ARTICULO 2°): Cúmplase, Comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1987/21**RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD****ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 30 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

El artículo N° 192, inciso 5 de la Constitución, artículo N° 109 de la Ley Orgánica Municipal y Decreto Provincial 2980/00 "Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM)" y Ley 13125 "Responsabilidad Fiscal" que dispone la obligatoriedad de la adopción de este sistema,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CATORCE (\$ 809.980.920,14)**, el Presupuesto de Gastos para el año 2022, conforme a la Planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CATORCE (\$ 809.980.920,14)**, los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3°: Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la Presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°: Fijase en **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384)**, el número de cargos de la planta permanente y **CUARENTA Y SEIS (46)**, el número de cargos de la planta temporaria de la comuna. Conforme al Detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°: Apruébese el Organigrama funcional y escalafón de la comuna que como Anexo V forman Respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6°: Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte Integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7°: Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8°: Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones de crédito según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9°: Cúmplase, comuníquese, regístrese .-----

ORDENANZA N°1988/21**RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD****ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 30 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

El Expediente Administrativo N° 4100- correspondiente a la licitación Pública N°5/2021 para la ejecución de la obra "Completamiento de asfalto y rambla en Av. Ituzaingo,

Que su llamado fue dispuesto por Decreto N° 536/21:

Que, el acto de apertura de propuestas se llevó a cabo el día 17 de Diciembre de 2021, a las 9:00 horas

Que, a dicha apertura concurren un solo oferente, la empresa Carreteras 2000", quien propone realizar la referida obra por un monto de pesos Once Millones Novecientos cuarenta y Tres Mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 11.943.749,40)

Que, la oferta es de conveniencia para la Comuna;

Que, habiendo concurrido un solo oferente, debe procederse conforme lo establece el artículo 155° del Decreto-Ley 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires-y en Consecuencia requerirse autorización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de resolver la aceptación de la oferta;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar a "Carreteras 2000 S.A", CUIT N° 30-70763227-1, la Licitación Pública N° 5/21 que tramitó por Expte. Administrativo N 4100-68.972/21. para la ejecución de la obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingo".-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, Comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1987/21**RAUL HERNANDEZ
SECRETARIO HCD****ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 09 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

La decisión del Poder Ejecutivo Municipal de comenzar a poner en valor a la Plaza del Barrio San Juan.
Que reconstruir nuestra historia resulta fundamental para comprender nuestro presente
Que muchas mujeres hicieron enormes contribuciones al desarrollo político, económico, social y cultural de nuestra sociedad, incluso habiendo soportado cargas desproporcionadas en condiciones sociales adversas.
Que es importante reconocer y recordar con nombre y apellido a las mujeres de nuestro Distrito que por alguna causa o razón han dejado una huella o un legado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Contéplase la colocación de un muro o paredón en la Plaza Pública del Barrio San Juan, con el fin de poder ubicar un panel, y en él, poder homenajear con el nombre a las mujeres que por alguna causa o razón, merezcan un reconocimiento de las comunidades de nuestro distrito.-----

ARTICULO 2°: Evalúese la posibilidad de inaugurar éste sitio de homenaje el Próximo 27 de Junio de 2022, fecha en que se conmemora un nuevo aniversario del femicidio de Verónica Mararraveia, ciudadana y vecina del Barrio San Juan y de la Plaza.-----

ARTICULO 3°: De ser posibles los pedidos de los artículos anteriores, se propone que sea el nombre de Verónica Mararraveia el primero en ser colocado el muro como símbolo de reflexión y homenaje a todas las mujeres asesinadas por motivos de género.-----

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNICACION N°34 /21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELO, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que El Dr. Juan José Hernández asumió el cargo de concejal el día 10 de diciembre pasado,
Que el día 16 de diciembre presenta nota solicitando renuncia a la dieta mensual,
El artículo 92 (Texto según Ley 14293) de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su último párrafo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptese al Concejal Juan José Hernández DNI:26228193 la RENUNCIA a la dieta mensual fijada por el Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Art. 92° (Texto según Ley 14293) de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su último párrafo.-----

ARTICULO 2°: Fijese una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta, concepto establecido en párrafos precedentes del mismo artículo de la LOM antes de lo citado.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, tome razón el Departamento Ejecutivo, regístrese, archívese.-----

DECRETO HCD N°02/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgados en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELO, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 30 de noviembre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2022.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2022 a partir del 30/11/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.

RESOLUCION 30/21.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 09 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO

El estado actual de varias calles urbanas asfaltadas y no asfaltadas de la ciudad de Salliqueló,

Que varias calles asfaltadas y no asfaltadas de la ciudad de Salliqueló se encuentran en mal estado.

Que se pueden observar daños en las calles como baches, pozos, acúmulo de agua, etc.-

Que es necesario que el Departamento ejecutivo arbitre los medios a fin de proceder al mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de las calles referidas correspondientes a varios barrios de la ciudad.

Que de no realizarse las tareas pertinentes sobre las calzadas dañadas se ocasionaría un posible perjuicio para transeúntes y conductores.

Que la transitabilidad es condición indispensable para que los vecinos del Distrito desarrollen sus actividades diarias.

Que el Municipio debe brindar a sus vecinos las condiciones básicas para su normal desarrollo y desempeño en el día a día, y con el objetivo de contar con un Distrito más ordenado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que arbitre los medios para proceder al mantenimiento, reparación y/o reconstrucción de las calles urbanas de la ciudad de Salliqueló que requieran intervención.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 31/21.-

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que la misma hace al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1°) Los Bloques que componen el Cuerpo Deliberativo llevarán el nombre de:

UNION VECINAL SALLIQUELO

Hernández Raúl Omar

UCR- JUNTOS POR EL CAMBIO

Albín Alejandro Antonio

Gastaldo Marcelo Fabián

Hernández Juan José

Labarere Jacqueline Ivana

PJ- FRENTE DE TODOS

Bottazzi Antonela Paola

González Mónica

Succurro Ariel Horacio

Vargas Rosalba Anabela

ARGENTINA UNIDA

Pordomingo Miriam Rosana-----

ARTICULO 2°) Las Comisiones permanentes serán 5 a saber:

a) Legislación e Interpretación y Acuerdos

b) Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

c) Obras Públicas y Seguridad

d) Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad.

e) Género y Diversidad.-----

ARTICULO 3°) Cada Comisión estará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Legislación e Interpretación y Acuerdos

Presidente: Labarere Jacqueline

Vicepresidente: Pordomingo Miriam

1°: Hernández Raúl

2°: González Mónica

3°: Rosalba Vargas

4°: Gastaldo Marcelo

Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Exención de Impuestos

Presidente: Albín Alejandro

Vicepresidente: Pordomingo Miriam

1°: Hernández Raúl

2°: González Mónica

3°: Vargas Rosalba

4°: Gastaldo Marcelo

Obras Publicas y Seguridad

Presidente: Hernandez Raul

Vicepresidente: Pordomingo Miriam

1°: Bottazzi Antonela

2°: Vargas Rosalba

3°: Albin Alejandro

4°: Labarere Jacqueline

Asistencia Social, Higiene, Beneficencia y Moralidad

Presidente: Vargas Rosalba

Vice presidente: Pordomingo Miriam

1°: Hernández Raúl

2°: Bottazzi Antonela

3°: Gastaldo Marcelo

4°: Hernández Juan José

Género y Diversidad

Presidente: Pordomingo Miriam

Vicepresidente: Labarere Jacqueline

1°: Hernández Juan José

2°: Hernández Raúl

3° Vargas Rosalba

4°: González Mónica -----

ARTICULO 4°): Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

RESOLUCION 32/21.-

RAUL O. HERNANDEZ
SECRETARIO HCD

ARIEL SUCCURRO
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
 Decretos
 Promulgados en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELÓ, 1 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Dr. Gastón COPPINI, a los fines de su desempeño como médico del Hospital Municipal de Salliqueló y Asesor Médico de la Dirección del Hospital Municipal;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Gastón COPPINI, DNI Nº 24.168.745, con vigencia a partir del día 1/12/2021 hasta el 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 616

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 1 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sandra Ester MIRÓ; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Sandra Esther MIRÓ, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, dictando un taller de pintura en la localidad de Quenumá;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sandra Esther MIRÓ, DNI Nº 22.125.690, con vigencia a partir del día 1/12/2021 hasta el 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 617

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 1 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODONICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación terrestre de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00195956, debiéndose cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 618

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Diciembre de 2021

Otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 619

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Diciembre de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario	\$ 180,364.46
Contador	\$ 159,945.84
Asesor Legal	\$ 136,124.12
Directores	\$ 136,124.12
Juez de Faltas	\$ 136,124.12
Delegado Quenuma	\$ 136,124.12
Tesorero	\$ 119,108.61
Subcontador	\$ 112,302.40
Administrador Hospital	\$ 105,496.19
Jefe de Compras	\$ 105,496.19
Subdirector	\$ 105,496.19
Subtesorera	\$ 85,077.58
Encargados	\$ 85,077.58
Jefes	\$ 85,077.58
Responsables	\$ 85,077.58
Coordinadores	\$ 85,077.58

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE C/ 58Cts. (\$ 85077.58)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 18336.00 para Administración General y en \$ 4585.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Diciembre de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A I					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A I				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A I			
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A I		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI	XII	X	VIII	V	A I	
19	925	XVII	XIII	2 XI	IX	1 VI	II	
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3 XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX	XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI	XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII	XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII	XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV	XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725		XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700		XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675		XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650			XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625			XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600			XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580			XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560			XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500						XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	42.2778	21138.92
01	30	500	61.5405	30770.25
01	36	500	65.1542	32577.09
01	40	500	67.3283	33664.16
01	48	500	72.7278	36363.92
02	20	520	43.2599	22495.15
02	30	520	59.7065	31047.36
02	36	520	63.2876	32909.55
02	40	520	65.4443	34031.03
02	48	520	70.7829	36807.12
03	20	540	42.0065	22683.52
03	30	540	57.9947	31317.11
03	36	540	61.5515	33237.82
03	40	540	63.6848	34389.80

03	48	540	68.9641	37240.62
04	20	560	40.8339	22866.97
04	30	560	56.4197	31595.00
04	36	560	59.9463	33569.92
04	40	560	62.0667	34757.33
04	48	560	67.2926	37683.86
05	20	580	39.7480	23053.82
05	30	580	54.9304	31859.65
05	36	580	58.4376	33893.83
05	40	580	60.5400	35113.17
05	48	580	65.7162	38115.42
06	20	600	38.7160	23229.61
06	30	600	53.5765	32145.88
06	36	600	57.0571	34234.26
06	40	600	59.1482	35488.91
06	48	600	64.2779	38566.71
07	20	625	37.5451	23465.66
07	30	625	51.9737	32483.59
07	36	625	55.4306	34644.09
07	40	625	57.5012	35938.22
07	48	625	62.5728	39107.97
08	20	650	36.4604	23699.27
08	30	650	50.5122	32832.96
08	36	650	53.9446	35063.98
08	40	650	56.0006	36400.39
08	48	650	61.0242	39665.74
09	04	675	27.4412	18522.83
09	08	675	28.1037	18969.98
09	12	675	28.7734	19422.02
09	15	675	29.4427	19873.85
09	20	675	35.4558	23932.64
09	30	675	49.1344	33165.74
09	36	675	52.5428	35466.42
09	40	675	54.5856	36845.29
09	48	675	59.5662	40207.17
10	20	700	34.5063	24154.38
10	30	700	47.8644	33505.05
10	36	700	51.2539	35877.70
10	40	700	53.2776	37294.34
10	48	700	58.2150	40750.53
11	20	725	33.6344	24384.97
11	30	725	46.7001	33857.58
11	36	725	50.0705	36301.12
11	40	725	52.0851	37761.73
11	48	725	56.9815	41311.59
12	20	750	32.8307	24623.00
12	30	750	45.5868	34190.10
12	36	750	48.9403	36705.22
12	40	750	50.9409	38205.64
12	48	750	55.8018	41851.37
13	20	775	32.0526	24840.78
13	30	775	44.5757	34546.13
13	36	775	47.9086	37129.13

13	40	775	49.8999	38672.41
13	48	775	54.7251	42411.92
14	20	800	31.3443	25075.43
14	30	800	43.6003	34880.24
14	36	800	46.9196	37535.65
14	40	800	48.9029	39122.33
14	48	800	53.6961	42956.84
15	20	825	30.6738	25305.85
15	30	825	42.7039	35230.73
15	36	825	46.0067	37955.52
15	40	825	47.9785	39582.25
15	48	825	52.7384	43509.14
16	20	850	30.0446	25537.91
16	30	850	41.8417	35565.41
16	36	850	45.1348	38364.56
16	40	850	47.0945	40030.32
16	48	850	51.8262	44052.28
17	20	875	29.4567	25774.61
17	30	875	41.0293	35900.62
17	36	875	44.3082	38769.69
17	40	875	46.2600	40477.46
17	48	875	50.9665	44595.67
18	20	900	28.8832	25994.87
18	30	900	40.2772	36249.44
18	36	900	43.5401	39186.13
18	40	900	45.4882	40939.38
18	48	900	50.1655	45148.98
19	20	925	28.3464	26220.45
19	30	925	39.5606	36593.59
19	36	925	42.8165	39605.24
19	40	925	44.7553	41398.66
19	48	925	49.4090	45703.33
20	20	950	27.8434	26451.21
20	30	950	38.8863	36942.01
20	36	950	42.1279	40021.50
20	40	950	44.0606	41857.59
20	48	950	48.6935	46258.86
21	20	975	27.3793	26694.79
21	30	975	38.2237	37268.08
21	36	975	41.4574	40420.93
21	40	975	43.3812	42296.64
21	48	975	47.9886	46788.86
22	04	1000	23.0418	23041.83
22	08	1000	23.1100	23109.98
22	12	1000	23.1767	23176.65
22	15	1000	23.2452	23245.22
22	20	1000	26.9205	26920.53
22	30	1000	37.6212	37621.19
22	36	1000	40.8463	40846.26
22	40	1000	42.7605	42760.52
22	48	1000	47.3503	47350.28
23	20	1050	26.0846	27388.86
23	30	1050	36.4930	38317.61

23	36	1050	39.6978	41682.66
23	40	1050	41.6036	43683.81
23	48	1050	46.1533	48460.94
24	20	1100	25.3027	27832.96
24	30	1100	35.4503	38995.34
24	36	1100	38.6366	42500.30
24	40	1100	40.5293	44582.19
24	48	1100	45.0454	49549.96
25	20	1150	24.6209	28314.06
25	30	1150	34.5158	39693.18
25	36	1150	37.6869	43339.95
25	40	1150	39.5649	45499.69
25	48	1150	44.0482	50655.47
26	20	1200	23.9653	28758.37
26	30	1200	33.6256	40350.74
26	36	1200	36.7859	44143.09
26	40	1200	38.6550	46386.02
26	48	1200	43.1123	51734.72
27	20	1250	23.3806	29225.70
27	30	1250	32.8374	41046.73
27	36	1250	35.9807	44975.83
27	40	1250	37.8444	47305.52
27	48	1250	42.2697	52837.18
28	20	1300	22.8374	29688.61
28	30	1300	32.0939	41722.04
28	36	1300	35.2271	45795.20
28	40	1300	37.0930	48220.95
28	48	1300	41.4824	53927.06
29	20	1350	22.3325	30148.81
29	30	1350	31.4167	42412.59
29	36	1350	34.5364	46624.13
29	40	1350	36.3873	49122.90
29	48	1350	40.7663	55034.44
30	20	1400	21.8719	30620.69
30	30	1400	30.7843	43098.05
30	36	1400	33.8969	47455.72
30	40	1400	35.7387	50034.24
30	48	1400	40.0980	56137.24
31	04	1450	18.8819	27378.81
31	08	1450	18.8972	27400.89
31	12	1450	18.9081	27416.72
31	15	1450	18.9203	27434.38
31	20	1450	21.4222	31062.20
31	24	1450	27.8777	40422.68
31	30	1450	30.1851	43768.37
31	36	1450	33.2917	48272.99
31	40	1450	35.1234	50929.00
31	48	1450	39.4633	57221.79
32	20	1500	21.0095	31514.18
32	30	1500	29.6546	44481.94
32	36	1500	32.7481	49122.20
32	40	1500	34.5788	51868.22
32	48	1500	38.8968	58345.25

33	20	1550	20.6321	31979.72
33	30	1550	29.1415	45169.31
33	36	1550	32.2180	49937.88
33	40	1550	34.0430	52766.64
33	48	1550	38.3419	59429.95
34	20	1600	20.2909	32465.50
34	30	1600	28.6525	45844.01
34	36	1600	31.7283	50765.23
34	40	1600	33.5466	53674.49
34	48	1600	37.8236	60517.80
35	20	1700	19.6296	33370.40
35	30	1700	27.7605	47192.90
35	36	1700	30.8245	52401.71
35	40	1700	32.6276	55466.91
35	48	1700	36.8868	62707.59

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 620

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Diciembre de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 18.937 por día.-

a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 28.405 por día.-

b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 9.936, más de 150 km. \$14.203.-

c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.787.-

d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.662.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 4.540 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 8.625 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 377 los días hábiles.-

b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.982 por semana.-

c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.213.-

d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.544.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 5.037.-

b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.771 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.467 por día.-

c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 5.570 por día.-

d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.306.-

e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.662.-

f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 2.214.-

g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 3.315.-

h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 377 los días hábiles.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.670 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.526 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1.216 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.037.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 5.570 por día.-

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.855 por semana.-

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 252 por día trabajado.-

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 621

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Diciembre de 2.021;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Diciembre de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, en la suma mensual de \$ 4.049.-
- b) Al Personal de Secretaria de dirección de Salud: ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 4.049.-
- c) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 11.650.-
- d) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 13.309.-
- e) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 26.540.-
- f) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 23.653.-
- g) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 13.796.-
- h) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 17.429.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 12.037.-
- j) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 19.266.-
- k) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 13.053.-
- l) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 13.242.-
- m) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 5.373.-
- n) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 5.373.-
- o) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 22.078.-
- p) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" en la suma de \$ 17.118.-
- q) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 13.399.-
- r) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 7.701.-
- s) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 22.730 por funciones en el área de hemoterapia.
- t) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 14.001.-
- u) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.855.-
- v) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 21.827.-
- w) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 12.477.-
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 9.855.-
- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 7.954.-
- z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 8.869.-
- aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 5.630.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 18.936.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 49.722.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 20.739 -----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 5.043 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.034 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 26.816.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 8.299.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 622

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.021;

Que, dicha bonificación por merito es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T O

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 4.012 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 5.516 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 1023 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 1023 por día hasta un máximo de \$ 5.516 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.300 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 823 por día, hasta un máximo de \$ 3.300 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 7.575 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 5.516 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 7.867 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 4.302 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 12.037.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 14.220.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 21.614.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 16574.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 2.029-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 4.536.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Nerí, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 5.999.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 14.202.-

- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 4.540.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 12.044.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 8.525.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 8.003.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 8.003.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 8.525.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 18.937.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 11.558.-
- q. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 9.174.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 14.680.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 5.506.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 4.995.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 5.506.-
- w. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 15.769.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 59.132.-

ARTICULO 8º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Diciembre de 2.021..-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 623

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Diciembre de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 33.944 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 624

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La solicitud realizada por particulares mediante la cual se peticiona el beneficio de la exención del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene en los términos de la Ordenanza Nº 1966/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expediente Administrativo Nº 4100-69.463/21;

Que, la Ordenanza Nº 1966/21 faculta al Departamento Ejecutivo a eximir en un 100 % la tasa de seguridad e higiene correspondiente al segundo semestre 2021, cuyos vencimiento operan en los meses de julio, septiembre y noviembre del corriente año, a aquellos contribuyentes que tengan su local comercial habilitado para la realización de las siguientes actividades: bares, cantinas de clubes,

cines, gimnasios, restaurantes, pizzerías, hoteles, hospedajes, confiterías bailables, heladerías, carros de comida, casas de fotografía, salones de fiesta y casa de venta de artículos de pesca.;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal en los términos de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase en un 100 % la tasa de Seguridad e Higiene correspondiente al segundo semestre 2021, cuyos vencimientos operan en los meses de julio, septiembre y noviembre del corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Legajo	Comercio	Rubro	Domicilio	
87	SOC. ANONIMA SALLIQUELO	HOTEL RESIDENCIAL S.A.	AV. 25 DE MAYO	602
95	CLUB C. A. ROBERTS	CANTINA CLUB CECIL A. ROBERTS	AV. 25 DE MAYO	198
971	ESCAJA ESTELMA	PENSION Y HOSPEDAJE	PELLEGRINI	54
1059	SILLETA OMAR	BAR SILLETA	PUEYRREDON	599
1262	ALDERETE NORMA BEATRIZ	RESTAURANT	AV. AMERICA	298
1305	FUENTES MIGUEL ANGEL	DESPACHO DE BEBIDAS	AV. 13 DE NOVIEMBRE	180
1344	BRAVO NESTOR ORLANDO	BAR EL COCO	PELLEGRINI	630
1391	LEDESMA MARIA ALEJANDRA	RESTAURANT Y ROTISERIA	AV. AMERICA	855
1477	ALDERETE NORMA BEATRIZ	HOSPEDAJE	AV. AMERICA	284
1577	BOERI DE MAYO ANA LAURA	GIMNASIO "LA PALESTRA"	CHACABUCO	310
1709	DESCALZO ROMINA LUZ	FABRICA DE HELADOS, HELADERIA Y CONFITER	AV. ALEM (E)	65
1737	PORDOMINGO ELSA BEATRIZ	PIZZERIA Y HELADERIA	BELGRANO	70
1808	FERNANDINO MIGUEL ANGEL	VIDEO-FILMACIONES-FOTOS	AV. ALEM (O)	43
1836	SIERRA DANIEL	PIZZERIA	AV. ALEM (E)	75
1852	WAGNER BLANCA MONICA	CONFITERIA-PUB	AV. SAN MARTIN	
1925	FERREYRA MARIA CARINA	ROTISERIA	CACIQUE	10
1988	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS	ITALIA UNIDA DE SALLIQUELO	COLIQUEO	77
2001	BELLOLI ALFREDO OSCAR	RESTAURANT	PUEYRREDON	349
2041	LIWA S.R.L.	RESTAURANTE	ITUZAINGO	85
2066	LORENZO MARIA GUILLERMINA	VTA. DE ART. DE PESCA Y CAMPING	RUTA 85	414
2117	LOPEZ SERGIO MARIO PORCEL	RESTAURANT	AV. 25 DE MAYO	
2124	FUENTES SANDRA BEATRIZ	HOSPEDAJE Y OF. ADM.SERVICIO ATMOSFERICO	JOAQUIN MIGLIORI	19
2133	FARIAS SILVIA MARIA	ROTISERIA	RANINQUEO	696
2134	FERREYRA MARIA CARINA	RESTAURANTE	ITALIA	600
2210	GISLER CARINA ANDREA	RESTAURANTE	AV. 25 DE MAYO	455
2216	MARIN MARIANO	ROTISERIA	CNEL. MANSILLA	199
2230	BOLASINA GIULIANA	PARRILLA Y CONFITERIA BAILABLE	JUNCAL	55
2250	NOSETTI ORLANDO EDGARDO	SALON DE FIESTAS	UNZUE	101
		CONFITERIA BAILABLE	MARCONI	

2260	MARTIN JUAN IGNACIO	HELADERIA Y CONFITERIA	AV. 25 DE MAYO	164
2302	PANOZZO MARCELO ALBERTO	SERVICIO DE FOTOGRAFIA	CHACABUCO	380
2315	ZUESNABAR JUAN CARLOS	CONFITERIA BAILABLE	AV. 25 DE MAYO	115
2378	MARTINENGO PABLO NICOLAS	HELADERIA	AV. ALEM (O)	39
2388	MORO OLGA BEATRIZ	PIZZERIA	AV. ALEM (E)	406
2400	CORTARELLO JOSE LUIS	RESTAURANTE	BOLIVIA	145
2435	FORTE NICOLAS	VTA. DE ART. DE PESCA Y CAMPING	BOLIVIA	45
2490	MARIN MARIANO	BOLICHE BAILABLE OXIDATTO	PUEYRREDON	415
2498	ALI FABRICIO EZEQUIEL	UNIDAD MOVIL PARA VTA Y ELAB. DE COMIDAS	AV. 25 DE MAYO	441
2523	MARTINENGO PABLO NICOLAS	UNIDAD MOVIL PARA VENTA DE HELADOS	MARCONI	16
2525	SANCHEZ LUCAS SEBASTIAN	PIZZERIA	AV. 25 DE MAYO	159
2529	WIES ORALDO ALFREDO	UNIDAD MOVIL PARA VTA. Y ELAB DE COMIDAS	MARCONI	485
2536	ROBLA MARIA RAQUEL	SERVICIOS ESPECIALES	PELLEGRINI	380
2538	SUELDO MARIA GABRIELA	GIMNASIO	AV. H. STROEDER (E)	625
2546	WARNER BLANCA	CANTINA CLUB	RIVADAVIA 215	
2548	MITRE MARIA VICTORIA	HELADERIA Y CONFITERIA	PELLEGRINI 5	
2566	SEIMANDI ROCIO YAEL	PIZZERIA	STROEDER Y RAUCH	
2567	ROSETO ELIDA CRISTINA	ROTISERIA	FRANCIA 468	
2568	SAVOY NATALUA	ROTISERIA Y ALMACEN	13 DE NOVIEMBRE 110	
2571	DOMINGUEZ MARCELO ALEJANDRO	CANTINA CLUB	MARCONI 345	
2278	PARDO SANDRA ELIZABET	CONFITERIA	UNZUE	17

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de los comercios indicadas en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 625

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación presupuestaria a partir del 1º de Diciembre de 2.021 de los agentes municipales: BIARDO María Angélica, BEDOGNI María Elena, UGARTE COLON Florencia, ARACO María Carla, GONZALEZ Dora Alejandra, SPLENDIANI Ana María, RAMIREZ Silvia Estela; otra nota en la que solicita la reubicación de dependencia de la agente municipal SANCHEZ María Eugenia partir del 1º de Diciembre de 2.021; y por ultimo una nota en la que solicita la ampliación de régimen horaria de MUZZIO Cintia Beatriz y de ORELLANO Raúl Omar ambas a partir del 1º de Diciembre de 2.021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal BIARDO María Angélica, M.I. Nº 14.129.894, Personal Servicio Cat. 17 - C: A – G: I - 875 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal BEDOGNI María Elena, M.I. Nº 26.228.191 Personal Administrativo Cat. 14 - C: 2 – G: XI - 800 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal UGARTE COLON Florencia, M.I. Nº 32.862.817. Personal Administrativo Cat. 12 - C: 2 – G: XIII - 750 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal ARACO María Carla, M.I. Nº 30.878.091. Personal Administrativo Cat. 12 - C: 2 – G: XIII - 750 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal GONZALEZ Dora Alejandra, M.I. Nº 22.346.901. Personal Técnico Cat. 18 - C: 2 – G: XII - 900 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal SPLENDIANI Ana María, M.I. Nº 16.151.664. Personal Técnico Cat. 18 - C: 2 – G: XII - 900 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese a la agente municipal RAMIREZ Silvia Estela, M.I. Nº 23.548.072. Personal Técnico Cat. 18 - C: 2 – G: XII - 900 módulos – 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese a la agente municipal SANCHEZ María Eugenia, M.I. Nº 31.247.619, de Hogar Municipal "Papa Francisco" a Corralón Municipal. 48 hs. Semanales. Imputación 6000-30-04. A partir del día 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 9º: Amplíese el régimen horario de 30 a 48 horas semanales a la agente municipal MUZZIO Cintia Beatriz M.I. Nº 31.890.112. A partir del 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 10º: Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales al agente municipal ORELLANO Raul Omar M.I. Nº 16.606.944. A partir del 1º de Diciembre de 2.021.-----

ARTICULO 11º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 626

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a RAMIREZ CAMILA JOANA, M.I. Nº 39.596.453. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a BIARDO MARIA SOLEDAD desde el día 01/12 al 19/02/2.022.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a GUERRA RESER ALDANA VALERIA, M.I. Nº 33.238.567. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a GAUTHIER GASTON RENE desde el día 01/12 al 24/02/2.022.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a GARCIA GALA desde el día 04/12 al 03/01/2.022.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a LEDESMA PAULA EUGENIA, M.I. Nº 28.623.912. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a URQUIZU MABEL desde el día 08/12 al 06/02/2.022.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a FERREYRA KAREN, M.I. Nº 41.211.876. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a GARDINE TRINIDAD desde el día 15/12 al 15/01/2.022.-----

DECRETO Nº 627

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

935/4 – BENITO, Verónica Giselle - M.I. 36.705.000 - Domicilio: Mariano Moreno Nº 73 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$32.577,09 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Desde el día 01/12 hasta día 31/12/21.-

1264/1 – VEGA, Laura Alejandra - M.I. 25.793.944 - Domicilio: Pueyrredon Nº 140 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$36.363,92 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Desde el día 07/12 hasta día 10/12/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 628

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 7 de Diciembre de 2021.-

Rechaza recurso de revocatoria.-

DECRETO Nº 629

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 3 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: DOS SANTOS, Maribel e IBAÑEZ LASTRA, Milagro, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven DOS SANTOS Maribel, DNI Nº 45.190.431-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a la joven IBAÑEZ LASTRA, Milagro, DNI Nº 44.168.040.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 630

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de la Escuela Educación Secundaria Nº 3, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada a la alumna IBAÑEZ Juanita, quien ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 7,95 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor, a la joven, Juanita IBAÑEZ, DNI. Nº 45.190.436, quien egresa del Establecimiento con un promedio de 7,95-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 3, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 631

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección de FINES informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: PASCUAL Valeria y ALVAREZ Carla Alejandra, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Valeria PASCUAL, DNI Nº 32.113.897.-----**ARTICULO 2º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria, a Carla Alejandra ALVAREZ, DNI Nº 34.172.667.-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a Dirección de FINES, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 632**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección de FINES, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada a la alumna Magali MOUTON, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,90 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven Magali MOUTON, DNI. Nº 38.942.086, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,90-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a la Dirección de FINES, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 633**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: BERÓN Luciana Soledad y CORRAL Carla Nazarena, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Luciana Soledad BERÓN, DNI Nº 45.190.429.-----**ARTICULO 2º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Carla Nazarena CORRAL, DNI Nº 44.168.038.-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a Escuela de Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 634**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Nº 2, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada a la alumna María del Rosario AGUIRRE, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 7,91 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven María del Rosario AGUIRRE, DNI. Nº 45.224.213, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 7,91-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 2, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 635**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Dirección del CENS Nº 451 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: Milagros Evelina NENNHUBER y Rocío Marilyn PEYRONEL quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Milagros Evelina NENNHUBER, DNI Nº 39.596.411.-----**ARTICULO 2º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Rocío Marilyn PEYRONEL, DNI Nº 44.167.700-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a la Dirección del CENS Nº 451, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 636**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del CENS Nº 451, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada al alumno Gabriel Fabián FANZI, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,90 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor al Jóven Gabriel Fabián FANZI, DNI. Nº 35.795.029, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 8,90.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección del CENS Nº 451, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 637

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: ALI Evelyn Nahir y DAMICO GUTIERREZ Agustín Lázaro, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Evelyn Nahir ALI, DNI Nº 44.839.521.-----

ARTICULO 2º: Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Agustín Lázaro DAMICO GUTIERREZ, DNI Nº 44.366.551.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, entréguese copia a los interesados, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 638

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una BECA de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada al alumno FERREIRO CASAGRANDE Stefano quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,14 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor al joven FERREIRO CASAGRANDE Stefano, DNI. Nº 44.168.045, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1, entréguese copia al interesado, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 639

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente dos Becas Terciarias y/o Universitarias que consistirá en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario.

Que, la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 informa que el otorgamiento de las becas correspondientes al año 2.021, deberán ser otorgadas a los alumnos: Kevin Javier CAICEDO MURILLO y Johann GARCÍA, quienes han reunido las condiciones exigidas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Kevin Javier CAICEDO MURILLO, DNI Nº 95.678.491 -----**ARTICULO 2º:** Otórguese la Beca anual Terciaria y/o Universitaria a Johann GARCÍA, DNI Nº 44.839.533.-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a Escuela de Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a las interesadas, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 640**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 que aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas en el Distrito de Salliqueló y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar anualmente una Beca de Estímulo y distinguir con Diploma de Honor, a estudiantes secundarios que hayan alcanzado el mas alto promedio en la trayectoria académica y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, informa que la distinción y el otorgamiento de la beca correspondiente al año 2.021, deberá ser otorgada a la alumna Johann GARCÍA, quién ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,66 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Otórguese la Beca anual de Estímulo y Distíngase con Diploma de Honor a la joven Johana GARCIA, DNI. Nº 44.839.533, quién egresa del Establecimiento con un promedio de 9,66-----**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a la Escuela Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 641**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Completamiento de Asfalto y Rambla en Av. Ituzaingó" firmado entre Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Salliqueló, en el marco del Plan "Argentina Hace" y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21 CENTAVOS, (\$ 3.608.645,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 - 17.2.01.15 - Asistencia Asfalto y Rambla Av. Ituzaingó \$ 3.608.645,21

Total de la Ampliación.....\$ 3.608.645,21

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 21 CENTAVOS, (\$ 3.608.645,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.84.00 - 3.4.9.0 – Otros\$ 3.608.645,21

Total Gastos..... \$ 3.608.645,21

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 642

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por la interventora normalizadora de la Asociación Bomberos Voluntarios de Quenumá, a través de la cual se pide la condonación de la deuda por patente automotor correspondiente a los automotores Ford Ranger Dominio HOO-917 y Chevrolet Silverado Dominio CQR-291;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nº. 4100-69.485/21;

Que la Ordenanza 1443/11 faculta al Departamento Ejecutivo a condonar hasta la totalidad del capital e intereses respecto a deudas en concepto de impuestos y tasas municipales a asociaciones civiles sin fines de lucro, las instituciones deportivas, sociales y recreativas, religiosas, etc., que acrediten acabadamente tal circunstancia por escrito;-

Que, se encuentra perfectamente acreditado el carácter de Asociación Civil de los solicitantes, la que se encuentra en proceso de intervención y normalización, como así también que los vehículos por los cuales se solicita la condonación son afectados a prestar servicios en el cuerpo de bomberos;

Que, la condonación solicitada es necesaria para que la entidad beneficiaria pueda proceder a la regularización dominial de los vehículos;

Que en los términos del art. 57 de la Ord. General 267, la Asesoría Legal ha formulado dictamen favorable, estableciendo la viabilidad de la condonación solicitada;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO de SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Condonase la totalidad del capital e intereses de la deuda devengada por patente automotor correspondiente a los siguientes vehículos: Ford Ranger Modelo 1994 Dominio HOO-917 (Imponible 23187-0) y Chevrolet Silverado Modelo 1999 Dominio CQR-291 (Imponible 15057-0).-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación dispuesta.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

DECRETO Nº 643

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Diciembre de 2021

Otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 644

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Alan MARTINEZ, DNI 27.815.341, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por un año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente al agente municipal Alan MARTINEZ, DNI Nº 27.815.341, licencia sin goce de haberes por el plazo de un año desde el día 10 de Diciembre de 2021 hasta el día 9 de Diciembre de 2022 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 645

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Acta Complementaria Nº 3 celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se acuerda la realización de la obra "Ampliación de Aulas" a realizarse en la Escuela Primaria Nº 2, por un monto de \$ 18.555.196,88;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Complementaria Nº 3 celebrada entre la Municipalidad de Salliqueló y la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de Diciembre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 646

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Acta Complementaria Nº 4 celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se acuerda la realización de la obra "Ampliación y Refacción" a realizarse en la Escuela Primaria Nº 3, por un monto de \$ 22.563.041,54;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Complementaria Nº 4 celebrada entre la Municipalidad de Salliqueló y la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de Diciembre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 647

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Nº 4100- 69.534/21 correspondiente a la licitación pública Nº 06/2021 para la contratación de una empresa que realice la obra "Sendero Peatonal Paseo del Lago"; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el tipo y monto de la contratación es necesario, según lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, proceder al llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA", realizando la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, un periódico o diario que asegure la mayor difusión y publicidad del acto, dentro de los plazos de publicación fijados para estos casos;

Que, en uso de las facultades legales que le son propias y de acuerdo al art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y su decreto reglamentario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2021**, para el día **27 de Enero 2022**, a las **10:00** hs. para la realización de la obra "**Construcción de Sendero Peatonal en Paseo del Lago**", en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas respectivo.-----

ARTICULO 2º: El pliego y demás documentos de la licitación estará disponible para su consulta en el sitio web del municipio (<http://www.salliquelo.gob.ar/licitaciones>) y en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló (Sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n de la ciudad de Salliqueló, Correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar)-----

ARTICULO 3º: Publíquese por dos (2) días el llamado a la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "La Opinión" de Trenque Lauquen.-----

ARTICULO 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia s/n, debiendo además los interesados remitirlas también de manera obligatoria en formato digital al correo electrónico compras@salliquelo.gob.ar, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en formato papel.-----

ARTICULO 5º: La Municipalidad de Salliqueló se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese a las oficinas municipales pertinentes, notifíquese a los interesados, publíquese, y cumplido archívese.-----

DECRETO Nº 648

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Acta firmada con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de ejecutar la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Edificio Escuela Secundaria Nro. 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100, (\$ 2.472.949,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**1110102000-17.5.01.41 - Subsidio Ampliación y Refuncionalización Esc. 2.472.949,52

Ampliación de partida..... 2.472.949,52

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 52/100, (\$ 2.472.949,52), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 – Otros 2.472.949,52

Ampliación de partida.....

2.472.949,52

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 649

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2021.-

Otorga subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 650

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.984/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.984/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 9 de Diciembre de 2021, "Nomina como Plaza de la Mujer".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 651

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA por el día 17/12/2021.-----

DECRETO Nº 652

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La Nota presentada el por el Juez de Faltas Municipal Abog. Jorge Luis CARBONE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Juez de Faltas Municipal Abog. Jorge Luis Carbone solicitó licencia por descanso anual;
 Que, la Ordenanza Nº 1628/15 establece que durante la licencia del Juez de Faltas Municipal el mismo será sustituido por el Intendente Municipal o por el funcionario "ad-hoc" que éste designe;
 Que, es necesario que el funcionario designado cumpla con los requisitos exigidos en el art. 4 de la Ordenanza 1628/15;
 Que, es necesario dictar la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como funcionario "ad- hoc" a cargo del Juzgado de Faltas Municipal a la Directora de Defensa del Consumidor, Abog. Melina Casado, DNI Nº 34.051.428, matriculada al Tº 7 Folio 37 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Trenque Lauquen, desde el día 18/12/2021 hasta el día 02/01/2022 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Autorícese al funcionario designado a actuar en días y horas inhábiles.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 653

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	133.280,00	Total Ampliación
	133.280,00	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 133.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	8.460,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	8.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.100,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	71.600,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.200,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	32.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos colecc.	5.920,00
Total Ampliación	133.280,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 654

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-69547/21** iniciado por el Sr. Torres Sánchez, Carlos Emiliano **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 120b, Parcela 25;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 120b, Parcela 25, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de el Sr. Torres Sánchez, Carlos Emiliano conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 655

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las leyes 13010, 13163, y las Ordenanzas 1129/04, 1609/15, 1426/11, 1278/08, 1798/18, 1952/21, 1403/10, 1509/13 y 1422/11;

El convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Ampliación de la Red Colectora Cloacal Barrio La Luna" firmado entre El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Salliqueló, en el marco del Plan "Argentina Hace" y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 2°: Ampliase el Calculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE con 22 centavos, (\$ 8.102.609,22) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Desc. Tributaria Impuesto In. Fondo	482.848,67
1110102000 11.4.05.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Fortalecimiento Programa	163.911,14
1110102000 11.4.06.00 - Coparticipación Ley 13163 Fondo Saneamiento Ambiental	182.708,51
1110102000 11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcoholicas	4.750,00
1110102000 12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera del Distrito	25.040,00
1110102000 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interes Social	89.721,31
1110102000 12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	2.215.550,04
1110102000 12.6.04.00 - Multa Incumplimiento ASPO Ord 1952/21	5.000,00
1110102000 17.2.01.13 - Aporte Obra Red Colectora Cloacal Barrio la Luna	831.315,70
1110102000 21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo	37.223,56
1110102000 21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	3.536,46
1110102000 12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	4.061.003,83
Total de la Ampliación.....	8.102.609,22

ARTICULO 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE con 22 centavos, (\$ 8.102.609,22) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110102000 - 01.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	4.750,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	20.050,04
1110107000 - 36.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	15.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	345.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	18.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	6.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	1.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	4.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	12.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	350.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	4.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	105.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	101.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	635.040,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.1.9.0 - Otros	17.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	510.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	2.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	36.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	8.500,00

1110107000 - 36.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	2.500,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	3.500,00
1110107000 - 36.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	25.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00
1110107000 - 36.02.00 - 2.1.2.0 - Alimentos para animales	50.408,51
1110107000 - 36.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	16.700,00
1110107000 - 36.02.00 - 4.4.0.0 - Equipo de seguridad	115.600,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	554.403,83
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	75.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	37.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.9.0 - Otros	25.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	18.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	2.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	10.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.6.9.0 - Otros	2.600,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	20.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	110.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	22.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.300.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	12.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	390.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	35.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.2.9.0 - Otros	27.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	480.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	540.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	11.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	345.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	30.000,00
1110103000 - 24.02.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	10.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.307,59
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	19.304,40
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	11.572,32
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	23.410,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	34.127,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	447.188,88
1110106000 - 31.02.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	35.659,79
1110108000 - 38.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	163.911,14
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	831.315,70
1110104000 - 22.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.000,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.536,46
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.2 - P.F.M.	37.223,56
Total Gastos.....	8.102.609,22

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 656

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Acta Complementaria Nº 5 celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se acuerda la realización de la obra "Refacción" a realizarse en el Jardín de Infantes Nº 902, por un monto de \$ 9.245.591,52;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Complementaria Nº 3 celebrada entre la Municipalidad de Salliqueló y la DGCyE de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra Refacción del Jardín de Infantes Nº 902, en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED)-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 657

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1172/21 de fecha 22/12/2021 el Poder Ejecutivo Provincial otorgó asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de Diciembre del corriente;

Que, las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio;

Que, este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase asueto para los días 24 y 31 de diciembre de 2.021 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 658

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53.068/15, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Aeroclub Salliqueló, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Parc. 547 zz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 zz, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00200804.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 659

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52920/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Estela Maris BOLASINA, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Parcela 547 AT; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 AT, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00201063.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 660

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52869/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Marta San Pedro, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III., Quinta 126, parcelas 1,2,3 y 4; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 126, Parcelas 1,2,3 y 4, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00200794.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al peticionante que la autorización conferida solo comprende la aplicación en la Zona de Amortiguamiento, encontrándose prohibida en la Zona de Resguardo Ambiental.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 661

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 662

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,
El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires,

La Nota Recibida desde el Consejo Escolar de Salliqueló donde se autoriza el pago por Fondo Educativo de la Obra en ES Nº 2 por un importe de \$ 372.069,71 y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con este fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 185.094,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....\$ 48.594,00

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión..... \$ 136.500,00

Total Ampliación \$ 185.094,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 185.094,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 8.701,58
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.....	\$ 194,90
1110108000 - 38.05.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 3.176,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 3.603,91
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	\$ 4.357,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 28.560,61
1110108000 - 38.08.00 - 3.5.9.0 - Otros.....	\$ 19.500,00
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 117.000,00
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 372.069,71
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ - 372.069,71

Total Ampliación

\$ 185.094,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 663

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1951/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 39.02.00 - 5.1.3.0 - Becas.....	348.288,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.....	110.401,10
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario.....	361.833,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....	82.104,55
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial.....	32.841,68
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....	28.306,27
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros.....	5.114,48
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos.....	23.991,41
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo.....	59.053,63
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.....	1.660,96
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión.....	8.353,40
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia.....	3.341,30
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....	2.722,55
1110108000 - 39.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros.....	851,01
1110108000 - 39.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias.....	24.906,13
1110108000 - 39.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares.....	33.382,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones.....	7.970,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo.....	24.093,72
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.....	7.705,13
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....	1.159,19
1110108000 - 39.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros.....	459,46
1110108000 - 39.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares.....	8.898,00
1110108000 - 39.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones.....	620,00
1110108000 - 39.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo.....	-1.178.056,97
1110104000 - 22.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria.....	25.911,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab....	-25.911,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.1.2.0 - Agua.....	2.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	-2.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	70.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica.....	-70.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros.....	19.457,20
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.9.0 - Otros.....	15.740,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros.....	133.485,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	-168.682,20

1110107000 - 36.02.00 - 2.1.2.0 - Alimentos para animales.....10.000,00
 1110107000 - 36.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.....-10.000,00
Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 664

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-69.560/21 donde obra la nota elevada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse mensualmente entre los meses de marzo a diciembre de 2022, por Lotería de la Ciudad, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord. 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 625 boletas con 16 números cada una de ellas, por un valor de \$ 8000, a pagarse de contado o en 10 cuotas mensuales de \$ 800 cada una, a sortearse en los meses de Marzo a Diciembre de 2022, con un sorteo pago contado y un sorteo final de navidad, todos a realizarse por Lotería de la Ciudad (ex nacional)-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza Nº 243.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 665

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 84.000,00
Total Ampliación	\$ 84.000,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 84.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 84.000,00
Total Ampliación	\$ 84.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 666

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La situación financiera crítica que atraviesa esta municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que es atendible la necesidad de que los agentes municipales perciban sus haberes a fin de mes por encontrarnos en las Festividades de Fin de Año;

Que dada la situación financiera mencionada es imposible efectivizar la totalidad de los haberes municipales correspondientes a diciembre 2021;

Que es factible conceder un Anticipo de haberes el cual será efectivizado en el día de la fecha y descontado en los haberes de enero 2022;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Anticípese la suma de \$ 8.000 a los agentes municipales, excepto al **Personal Jerárquico, Directores de áreas, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas, Secretario e Intendente**, a efectivizarse el día 30 de Diciembre de 2021 y descontado en los haberes de enero 2022.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 667

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Juan Sebastián CABRERA (DNI Nº 38.942.102), Ana María PAZOS (DNI Nº 13.650.041), María del Carmen AÑASCO (DNI Nº 20.049.536); Susana BORREGO (DNI Nº 21.603.627); Nélica Beatriz CORTES (DNI Nº 03.765.806) y María Jesús ALFONSO (DNI Nº 27.334.115).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 668

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I. Nº 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO desde el 27/12 al día 31/12/2021.-----

DECRETO Nº 669

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 4100-69.415/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia a partir de la nota presentada por el Sr. Ramón Antonio TORRES, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado como C. III., Secc. B, Manzana 23-D, Parcela 21, Partida Municipal Nº 24030, mediante la cual solicita la declaración de prescripción de deuda por el transcurso del tiempo por los periodos que correspondan;

Que, la Ley Nº 13.536 dispuso que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas;

Que, idéntica disposición prescribe la ley 14.879 en su art. 53 respecto al presupuesto ejercicio 2016 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el criterio sustentado en la normativa descripta en el Considerando anterior, se mantiene en el art. 41 de la Ley Nº 15.225 de presupuesto provincial para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, sobre el particular, se ha expedido la Asesoría Legal de la esta Municipalidad, manifestando que corresponde estar a las disposiciones del art. 278 (Texto según ley 12.076) de la Ley Orgánica de las municipalidades, en cuanto establece que las deudas de los contribuyentes que hubieran incurrido en mora en el pago de impuestos y tasas adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, siempre y cuando no existan actos interruptivos o suspensivos de la prescripción en curso;

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda correspondiente a ABL cuotas 10/2009 a 12/2009, ABL cuotas 2/2010 a 12/2010, ABL cuotas 1/2012 a 3/2012 y ABL cuotas 1/2014 a 6/2014 (Conf. Art. 278 del Decreto Ley Nº 6769/58 –incorporado por ley 12.076- y arts. 2554, 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar la prescripción de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como C. III., Secc. B, Manzana 23-D, Parcela 21, Partida Municipal Nº 24030 por los siguientes conceptos ABL cuotas 10/2009 a 12/2009, ABL cuotas 2/2010 a 12/2010, ABL cuotas 1/2012 a 3/2012 y ABL cuotas 1/2014 a 6/2014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifiqúese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.-----

DECRETO Nº 670

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expte. Administrativo Nº 4100-68.813/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se inicia a partir de la nota presentada por el Sr. Pablo Jair OLIVA, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado como C. III., Secc. B, Manzana 120-a, Parcela 18, Partida Municipal Nº 28430-0, mediante la cual solicita la declaración de prescripción de deuda por el transcurso del tiempo por los periodos que correspondan;

Que, la Ley Nº 13.536 dispuso que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires podrán disponer, conforme las competencias constitucional y legalmente asignadas a los Departamentos que los integran, la condonación de las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas;

Que, el criterio sustentado en la normativa descripta en el Considerando anterior, se mantiene en el art. 41 de la Ley Nº 15.225 de presupuesto provincial para el ejercicio 2021;

Que, asimismo, sobre el particular, se ha expedido la Asesoría Legal de la esta Municipalidad, manifestando que corresponde estar a las disposiciones del art. 278 (Texto según ley 12.076) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en cuanto establece que las deudas de los contribuyentes que hubieran incurrido en mora en el pago de impuestos y tasas adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse, siempre y cuando no existan actos interruptivos o suspensivos de la prescripción en curso;

Que, no existen constancias documentales que ameriten considerar la suspensión de la prescripción por el término de 6 meses;

Que, en las condiciones expuestas considero que la deuda correspondiente a ABL Cuotas 4/2012 a 12/2015 y Luminarias nuevas cuotas 10/2012 a 48/2015, en los términos del Art. 278 Decreto Ley Nº 6769/58 –incorporado por ley 12.076- y arts. 2554, 2560 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar la prescripción de la deuda correspondiente al inmueble identificado catastralmente como C. III., Secc. B, Manzana 120-a, Parcela 18, Partida Municipal Nº 28430-0, por los siguientes conceptos y periodos: ABL Cuotas 4/2012 a 12/2015 y Luminarias nuevas cuotas 10/2012 a 48/2015.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, tomen razón las áreas que correspondan, regístrese, publíquese y archívese.-----

DECRETO Nº 671

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. 4100-69.068/21 a partir de la solicitud realizada por la Sra. Daniela GASTALDO, quien petitiona un descuento de tasas en el inmueble identificado como C. III, Secc. A, Manzana 70, Parcela 14, Partida Municipal Nº 1610, en los términos de la Ordenanza Nº 1935/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo petitionado no se encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1935/20, ya que la peticionante no habita en el inmueble de forma permanente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Deniéguese la solicitud de eximición de tasas municipales al contribuyente Daniela GASTALDO, DNI Nº 21.603.609, con respecto al inmueble identificado catastralmente como C. III, Secc. A, Manzana 70, Parcela 14, Partida Municipal Nº 1610, por no encuadrarse dentro de lo establecido en la Ordenanza Nº 1935/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Rentas Municipales y el interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 672

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 31 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La solicitud de Héctor Alfredo RAMOS, DNI 14.953.321, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 1-m, Parc. 10, Partida Municipal Nº 36010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante de acuerdo a lo informado por la Dirección de Rentas;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 20% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 1-m, Parc. 10, Partida Municipal Nº 36010, a favor de Héctor Alfredo RAMOS, DNI 14.953.321.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 673

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de otorgar a la Municipalidad de Salliqueló un subsidio a los fines de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para realizar el proyecto "Mejora en Camino Real a Carhué-Alteo y Mejora en Camino Nº 3 Quenumá";

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han celebrado dos organizaciones gubernamentales para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 30 de Diciembre de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 674

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1951/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110102000 - 01.01.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	1.730,00
1110102000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	230,30
1110102000 - 01.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.960,30
1110107000 - 35.61.00 - 3.4.9.0 - Otros	-700.000,00
1110103000 - 24.01.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.269.466,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	109.111,69
1110103000 - 24.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	7.044,00
1110103000 - 24.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-130.518,75
1110103000 - 24.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-17.097,68
1110103000 - 24.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-104.786,39
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-31.952,93
1110103000 - 24.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	-323.917,90
1110103000 - 24.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	-24.318,47
1110103000 - 24.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	-30.122,00
1110103000 - 24.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	-22.907,57
1110105000 - 26.04.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	1.237,83
1110105000 - 26.04.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	6.292,00

1110105000 - 26.04.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	91.785,76
1110105000 - 26.04.00 - 2.9.9.0 - Otros	34.227,29
1110105000 - 26.04.00 - 4.1.2.0 - Edificios e instalaciones	83.000,00
1110105000 - 26.04.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-216.542,88
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	212,61
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	96.639,09
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	-96.851,70
1110107000 - 35.78.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	97.810,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.086,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 - Otros	120.200,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	29.144,31
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 - Otros	15.079,11
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	13.163,39
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-280.482,81
1110116000 - 41.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	12.320,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-726,84
1110116000 - 41.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-2.250,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-20.500,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-28.150,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-2.385,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-1.621,78
1110116000 - 41.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	-22.286,22
1110116000 - 41.01.00 - 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales	-41.762,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	56.900,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	50.461,84
1110116000 - 41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-248.682,45
1110116000 - 41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	248.682,45
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 675

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1426/11, 1278/08, 1798/18, 1403/10 y 1509/13;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO con 46 centavos, (\$ 25.735,46) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fuera del Distrito	25.040,00
1110102000 34.1.01.30 - Fondo Municipal Permanente para la Vivienda de Interés Social	520,00
1110102000 21.2.13.00 - Reestructuración Alumbrado Programa Desarrollo	8,16
1110102000 21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	167,30
Total de la Ampliación.....	25.735,46

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO con 46 centavos, (\$ 25.735,46) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110116000 - 41.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	- 12.320,00
1110116000 - 41.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	12.320,00

1110107000 - 36.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	25.040,00
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.2 - P.F.M.	8,16
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 – Otros	167,30
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	520,00
Total Gastos.....	25.735,46

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 676

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, NIEVA PAULA, RAMIREZ VICTORIA, GELADO SILVINA, GONZALEZ INES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 01-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVA PAULA, por el día 01-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el día 02-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 02-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 03-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 524

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PORTILLO ROMINA, REVELLO SANDRA, HINDING MARCOS, SOLER ELSA, SEGURADO NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HINDING MARCOS, por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 525

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, GARCIA CLAUDIA, BELLOLI ELVIO, PEREIRA ARACELI, ROMANO MONICA, PICABEA EUGENIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 526

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ LAURA, RODRIGUEZ BLANCA, GOMEZ FACUNDO, DUCHE MONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 03-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el día 04-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ FACUNDO, por el día 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCHE MONICA, por el día 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 527

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, PFUND VERONICA, HERMUA YOLANDA, BOLIVAR EYLIN, JAIME MIGUEL, BAUER MERCEDES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 03-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 03-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BOLIVAR EYLIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 528

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RAMIREZ SILVIA, GOMEZ ARNALDO, ARAMBURU MIRNA, NEVADO DARIO, CASTILLO JACQUELINE, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 529

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRESER FLORENCIA, DEL PORTICO MARCELO, MEZA CARMEN, PEREIRA ENRIQUE, CAVALIE CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el día 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el día 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el día 09-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 530

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARTIN, RODRIGUEZ MATIAS, LUCERO VERONICA, DEL PORTICO MARCELO, NAVARRO ROBERTO, PAULTRONI VIRGINIA, FERNANDEZ CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 07-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 08-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 08-12-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-12-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 531

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por SANDALICH PABLO MARIANO titular del comercio "PURIFICADO Y ENVASADO DE AGUA", según Expediente Nº 4100-69.354/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.354/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "PURIFICADO Y ENVASADO DE AGUA" ubicado en calle Cnel Mansilla Nº 130 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1-H, Pla 18, Pda Municipal 36280, que registra Titularidad a nombre de SANDALICH PABLO MARIANO, M.I. Nº 28.301.355, bajo el Nº 2593 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 532

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ RUBEN, SCHAPERT ADRIANA, RODAS ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ RUBEN, retroactivo al día 22-11-21 por el término de QUINCE (15) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, retroactivo al día 27-11-21 por el término de DOS (2) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODAS ROBERTO, retroactivo al día 30-11-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 533

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DELPINO BEATRIZ, SANTIAGO MARIA JOSE, RIVERO SERGIO, MARTINEZ SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 534

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN MELISA INES titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-69.408/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.408/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Alte Brown Nº 145 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1-H, Pla 9, Pda Municipal 36190, que registra Titularidad a nombre de MARTIN MELISA INES, M.I. Nº 38.432.969, bajo el Nº 2594 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 535

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por DE LOS SANTOS HECTOR JONATHAN titular del comercio "POLLERIA Y ALMACEN", según Expediente Nº 4100-69.420/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.420/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Mariano Moreno Nº 190 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 5-C, Pla 3, Pda Municipal 35480, que registra Titularidad a nombre de DE LOS SANTOS HECTOR JONATHAN, M.I. Nº 36.704.994, bajo el Nº 2595 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 536

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por OCAMPOS ELIANA LORENA titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-69.374/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.374/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Marconi Nº 202 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 36, Pla 1-A, Pda Municipal 7580, que registra Titularidad a nombre de OCAMPOS ELIANA LORENA, M.I. Nº 34.153.978, bajo el Nº 2596 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 537

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por CABRERA EZEQUIEL ALEJANDRO titular del comercio "CENTRO DE ENTRENAMIENTO", según Expediente Nº 4100-69.378/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.378/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CENTRO DE ENTRENAMIENTO" ubicado en calle 9 de Julio Nº 584 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 72, Pla 12-C, Pda Municipal 15090, que registra Titularidad a nombre de CABRERA EZEQUIEL ALEJANDRO, M.I. Nº 33.665.426, bajo el Nº 2597 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTINEZ NOSETTI DAIANA titular del comercio "VINOTECA", según Expediente Nº 4100-69.468/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-69.468/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "VINOTECA" ubicado en calle Pellegrini Nº 150 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 22, Pla 8, Pda Municipal 4810, que registra Titularidad a nombre de MARTINEZ NOSETTI DAIANA, M.I. Nº 30.645.360, bajo el Nº 2598 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 539

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ROBLES DE PRADA EMILIANO titular de la Granja de Producción Porcina "DOÑA PETY", según lo actuado por Expediente Nº 4100-68.884/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación agregada en el Expediente Nº 4100-68.884/21 surge que el interesado ha cumplido con las adecuaciones ambientales y técnico-sanitarias exigidas por la Ordenanza Nº 1531/21;

Que, del informe de Obras Públicas agregado a Fs. 17 del citado Expte. surge que el uso solicitado está determinado por Ordenanza Nº 1531/13, Art. 2º;

Que, la normativa citada en el considerando anterior establece lo siguiente: "A partir de la sanción de la presente ordenanza no se podrán establecer nuevas granjas de producción porcina dentro del perímetro de exclusión que prevé la Ordenanza Nº 504/89";

Que, haciendo una interpretación a contrario sensu, se puede inferir que la Ordenanza citada no permite la instalación de nuevas granjas de producción porcina, pero sí permitiría continuar funcionando a las que ya se encontraban radicadas antes de la sanción de la misma;

Que, conforme las constancias del Expte. 4100-51.137/14 la granja porcina del aquí peticionante se encontraba radicada en ese lugar desde antes de la sanción y promulgación de la Ordenanza Nº 1531/13;

Que; se ha expedido la Asesoría Legal en los términos de la Ordenanza General Nº 267/80;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase al Sr. Emiliano ROBLES de PRADA, DNI Nº 30.175.179, el certificado de radicación de su granja porcina denominada "DOÑA PETY" ubicado en, Circ. III Secc. B, Quinta 89, conforme Art. 14 de la Ordenanza Municipal Nº 1531/13, sirviendo la presente de válida constancia para acreditar su situación ante los organismos que lo requieran.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al interesado que el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 1531/13, como también la discontinuidad en el cumplimiento de los mismos faculta al Municipio a formular las denuncias pertinente ante los organismos provinciales o nacionales correspondientes como así también a la erradicación de la actividad.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 540

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PFUND NATALIN, CERDEIRA DARIO, SCHAP ANTONELA, NACINI MARCELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, retroactivo al día 30-11-21 por el término de SIETE (7) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 01-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TRES (3) días a partir del 02-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de SIETE (7) días a partir del 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 541

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN DEBORA, ALVES NATALIA, STRACK ROXANA, ZABALA

ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN DEBORA, por el día 01-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 02-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal STRACK ROXANA, por el día 03-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ZABALA ANA, por el día 03-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 542

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, GARCIA GALA, GIMENEZ PAULA, CAROSIO CAROLINA, URQUIZU MABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el día 03-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GALA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de SESENTA (60) días a partir del 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 543

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, TEVEZ JORGE, COLON ARMANDO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TEVEZ JORGE, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente COLON ARMANDO, por el día 11-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 544

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, MORIÑIGO SERGIO, MONZON ALBERTO, RODRIGUEZ KARINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 06-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el día 07-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 09-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el día 09-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 545

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO ANGELICA, LANDRIEL PABLO, GERINGER CRISTIAN, MARTINEZ GISELA, LANDRIEL MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de SEIS (6) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 546

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, GONZALO CLAUDIA, GAUTHIER MARISOL, LARROUDE PAOLA, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de SEIS (6) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-12-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 547

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARACO CARLA, GONZALEZ PATRICIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, BRESER FLORENCIA, BRAVO LUCIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por los días 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 548

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, LORENZO ANTONELA, GARROTE BELEN, VEGA ROBERTO, BURGUEÑO EUGENIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALES STELLA, por el día 11-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 11-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARROTE BELEN, por los días 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 549

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BURGUEÑO EUGENIA, ANTUNES GIMENA, GONZALEZ DORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el día 09-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 10-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 550

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 13 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SILVINA, FLORES ALEJANDRA, NAVARRO DELIA, DE LOS SANTOS MARCOS, SEIMANDI JONATAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA SILVINA, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NAVARRO DELIA, por los días 13 y 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 551

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, VIDAURRE ANDREA, LEDESMA DANIEL, NACINI MARCELA, VILLARRETA GASTON, CANAVESI GUSTAVO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 14-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VIDAURRE ANDREA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 16-12-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-12-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 20-12-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 552

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAAVEDRA PATRICIA, DIPIANO OLGA, DIAZ SOLEDAD, BERON DORA, SOLER ELSA, CALABAZA DIEGO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 14-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIPIANO OLGA, por el día 14-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 14-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SOLER ELSA, por el día 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CALABAZA DIEGO, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 553

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 01-12-21, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el días 01-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 554

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, FARIAS LEANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el día 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de TRES (3) días a partir del 13-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 555

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ VANESA, BERON NANCY, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO YANINA, SONDA CARLOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 16-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 16-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el día 16-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 16-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SONDA CARLOS, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 556

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, SALAMANQUES MARIA JOSE, GONZALEZ DORA, DUCKARDT CARINA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON NANCY, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES, MARIA JOSE por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 557

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ELORTEGUI MARILINA, RODRIGUEZ KARINA, CERDA ANGELES, OSORIO MARIA ROSA, SUAREZ ALBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por los días 17 y 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OSORIO MARIA ROSA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ ALBERTO, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 558

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, GARCIA CLAUDIA, ORELLANO RAUL, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente COMETTA LILIANA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARCIA CLAUDIA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ORELLANO RAUL, por el día 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 559

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JORGELINA, TELLO DANIEL, CABRERA VANESA, DUCKARDT CARINA, DE PRADA STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ JORGELINA, por el día 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 18-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VANESA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 560

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 16,17 y 18-12-21. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO por los días 16,17 y 18-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 561

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por CROVA RAQUEL titular del comercio "TALLER DE RELOJERIA Y VENTA DE ALAHAS", según expediente Nº 4100-69.480/21, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE TALLER DE RELOJERIA Y VENTA DE ALAHAS" que registra Titularidad a nombre de CROVA RAQUEL, M.I. Nº 2.757.098 ubicado en calle 25 de Mayo Nº 384 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 386 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 562

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARDINE TERESA, SALAMANQUES GIMENA, NENNHUBER FERNANDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TERESA, por los días 20 y 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 563

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARCELO, D'AMICO CRISTINA, SANTIAGO FLORENCIA, GONZALEZ CINTIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARCELO, por el día 21-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el día 21-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el día 21-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por los días 23, 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 564

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARBONE JORGE, GIL CARINA, VEGA CARLOS, GONZALEZ ADALBERTO, LABORDE GABRIELA, MARTIN PATRICIA, MARTIN LETICIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARBONE JORGE, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 18-12-21.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GIL CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 20-12-21.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA CARLOS, por el término de CINCO (5) días a partir del día 20-12-21.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ ADALBERTO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-12-21.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE GABRIELA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-12-21.....

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el término de TRES (3) días a partir del día 21-12-21.....

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN LETICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-12-21.....

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 565

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, GARDINE TRINIDAD, GARCIA SILVINA, ORELLANO RAUL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de SESENTA (60) días a partir del 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ORELLANO RAUL, por el término de TRES (3) días a partir del 15-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 566

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, GARCIA GISELA, CASTILLO JACQUELINE, CARRERA ROSAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 14-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de OCHO (8) días a partir del 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 21-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 567

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREZ DANIELA, SUAREZ VANESA, SPLENDIANI ANA, BARRIOS FERNANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el día 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por los días 23 y 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 568

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BEDOGNI ELENA, CABRERA VERONICA, RODRIGUEZ MARTA, GONZALEZ PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por los días 23 y 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 569

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, PARON DAIANA, RODAS ROBERTO, TELLO DANIEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PARON DAIANA, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO, por los días 23 y 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 570

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, MORALEJO GABRIELA, GONZALEZ PATRICIA, SILLETTA SOFIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 16-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el día 20-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 571

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TEJEDOR ALEJANDRO, SANTIAGO ADRIANA, ROMANO MONICA, TORRES NERI, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROMANO MONICA, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 572

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, UGARTE FLORENCIA, ILLESCA EUGENIA, DIEGO LAURA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal UGARTE FLORENCIA, por el día 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA EUGENIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 573

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales FEDORASZEZECH CELESTE, SANTIAGO ROCIO, BARREIRO ROCIO, PIAGGI SOFIA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por los días 01, 02, 09, 21 y 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por los días 01, 06, 09, 13, 14, 20 y 23-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 02-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por los días 06 y 14-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 574

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ VANESA, BARRAZA HUGO, IRIARTE CELESTE, LORENZO TAMARA, TORRES NERI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-12-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 27-12-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-12-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-12-21.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES NERI, por el término de TRES (3) días a partir del día 28-12-21.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 575

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, DIAZ SOLEDAD, ELORTEGUI MARILINA, JAIME MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de SEIS (6) días a partir del 22-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-12-21 y por el término de TRES (3) días a partir del 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de TRES (3) días a partir del 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 576

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALI SILVINA, TORRILLA MARIA JOSE, SOLER ELSA, SUAREZ LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SOLER ELSA, por el día 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ LUIS, por los días 28 y 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 577

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, GONZALEZ PATRICIA, CASTILLO JACQUELINE, ALVES NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de DOS (2) días a partir del 27-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALVES NATALIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 28-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 578

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, MOLINARI NORBERTO, BIARDO ANGELICA, PEREYRA NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por los días 28 y 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 579

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVA PAULA, ASTRADA ANGELES, PAULTRONI VIRGINIA, BRAVO LUCIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVA PAULA, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 580

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, ROSSI GUILLERMO, CABRERA RUBEN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSSI GUILLERMO, por el día 29-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA RUBEN, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 581

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, DE PRADA AMILCAR, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 03, 12, 23 y 30-12-21. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 02, 03, 23 y 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal DE PRADA AMILCAR, por los días 03, 12, 23 y 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 582

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 27, 28 y 29-12-22, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 27, 28 y 29-12-22, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 583

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ CAMILA, CASTRO RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ CAMILA, por el término de DOS (2) días a partir del 26-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTRO RUBEN, por el día 30-12-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 584

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
21/01/2022*

